BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 30 de Mayo de 1917

AÑO XXV NÚM. 7001

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Mayo 23 de 1917.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de un mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional (pesos 1.946,71 m/n.) que anotará en los libros «Deudores en Gestión», importe del déficit dejado por el ex jefe de Bompland, don Casimiro Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General en Asunción. — Renuncia del Canciller

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Vista la renuncia presentada por el señor Marcelo G. Muñiz, del cargo de Canciller del Consulado General de la República en Asunción (Paraguay). *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Marcelo G. Muñiz, del cargo de Canciller del Consulado General en Asunción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Consulado General en Asunción. — Reconocimiento de servicios al Canciller y Vicecónsul.

Buenos Aires Abril 30 de 1917.

Considerando que este Ministerio autorizó al Canciller del Consulado General en Asunción don Marcelo G. Muñiz a trasladarse a esta capital, teniendo en cuenta el estado de su salud y visto que el expresado Canciller se halla imposibilitado para regresar a ocupar su puesto, por cuya razón ha presentado la renuncia del mismo, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Reconocer al Canciller Marcelo G. Muñiz, el derecho a percibir el 50 por ciento de los haberes que le corresponden desde el 11 de Octubre de 1916 hasta el 11 de Abril del año en curso.

Art. 2º Acordar al Vicecónsul en Asunción don Narciso Acuña Lezica el importe del 50 por ciento de los haberes del Canciller Muñiz, desde el 11 de Octubre de 1916 hasta el 11 de Abril de 1917, de acuerdo con lo establecido por el Art. 32 del Reglamento Consular y en mérito de haber desempeñado dicho Vicecónsul las funciones de Canciller durante ese tiempo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Elevación de la categoría del Consulado Newport-Mon y traslado de Cónsules.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Elévase la categoría del Consulado de la República en Newport-Mon, a segunda clase.

Art. 2º Trasládase, conservando su categoría, al Consulado de la República en Newport-Mon, al actual Cónsul de 2ª clase, auxiliar en Barcelona, don J. Colón Godoy.

Art. 3º Trasládase a Barcelona, como Cónsul Auxiliar del Consulado General de la República, al actual Cónsul de 3ª Clase en Newport-Mon, don Arturo Carlos Healy, conservando su categoría.

Art. 4º Extiéndase la patente respectiva, anulándose la anterior; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Exoneración del Vicecónsul en Riachuelo (Uruguay)

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Vistos los resultados de la investigación que por orden de este Ministerio se practicó en el Viceconsulado en Riachuelo (República Oriental del Uruguay), *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de Vicecónsul en Riachuelo, a don Víctor Guerrero.

Art. 2º Dése la intervención correspondiente a la Contaduría General de la Nación a efecto de las acciones civiles o criminales a que hubiere lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Investigación en el Consulado General de la República en Río de Janeiro

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Vista la forma de funcionamiento de de las oficinas consulares argentinas en el Brasil y conviniendo al mejor servicio uniformar los procedimientos que deben seguir las mismas para la percepción de la renta, despacho de buques y demás actos pertinentes, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º El Cónsul General de la República en Río de Janeiro, don Pedro P. Goytía, practicará una minuciosa y severa investigación tanto en el Consulado General como en lo que se refiere a las oficinas de su jurisdicción respecto a su funcionamiento, forma de percepción de la renta consular, des-

tino dado a las diferencias de cambio, percepción de sumas adicionales por despacho de buques en horas extraordinarias, así como sobre cualquier otra irregularidad que surja en la expresada investigación.

Art. 2º El señor don Pedro P. Goytía, remitirá directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, el informe correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Licencia a un Auxiliar del Ministerio

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Vistas las razones expuestas por el Auxiliar 3º del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señor Raúl Lanús y los motivos que aduce en su solicitud del 17 del corriente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Auxiliar 3º del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, don Raúl Lanús de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo General de Ministros, de fecha 16 de Enero de 1913, tres meses de licencia sin goce de sueldo y a contar desde el día 27 de Marzo último.

Art. 2º Desígnase para reemplazarle en sus funciones, interinamente durante el plazo de la licencia, al Escribiente de primera del mismo Departamento don Antonio H. Gosende; y Escribiente interino, en reemplazo de este último y mientras dure la licencia acordada al Auxiliar Lanús, al ciudadano Héctor Cramer.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
PUEYRREDÓN

Licencia al Cónsul General de la República en Río Grande

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Visto el telegrama Nº 30, fecha 13 del corriente de la Legación de la República en el Brasil,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese de acuerdo con el artículo 46 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4712, licencia por el término de un mes, con objeto de trasladarse a la República y con goce de medio sueldo a oro, al Cónsul General de la República en Río Grande, don Francisco Susini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
PUEYRREDÓN

Modificación del decreto de nombramiento del Vicecónsul de la República en Porto Alegre.

Buenos Aires, Abril 19 de 1917.

Visto el decreto de 30 de Abril último, por el cual se nombra Vicecónsul de la República en Porto Alegre, al señor Generoso Vieira da Rosa, y de acuerdo con la nota Nº 66 de 4 de Agosto último, de la Legación de la República en Río de Janeiro, por la que se comunica que con fecha 1º de Septiembre de 1915, el señor Generoso Vieira, resolvió ante escribano público quitarse el segundo apellido «da Rosa»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Suprímese del referido decreto las palabras «Da Rosa», quedando en consecuencia extendido el nombramiento a favor de don Generoso Vieira.

Art. 2º Anúlase la patente respectiva, extiéndase la que corresponda, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
PUEYRREDÓN

Nombramiento de Vicecónsul de la República en Mercedes (Uruguay)

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Vistas las notas que anteceden números 77 y 88 de 23 de Febrero próximo pasado y 13 del corriente, de la Legación de la República en la República Oriental del Uruguay,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del empleo de Vicecónsul de la República en Mercedes, presentada por don Fernando Beltramo.

Art. 2º Nómbrase Vicecónsul en su reemplazo a don Edmundo Dileo.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
PUEYRREDÓN

Nombramiento de Vicecónsul en Savona

Buenos Aires, Abril 18 de 1917.

Considerando necesario para los intereses de la Nación, que el Viceconsulado de la República en Savona, funcione regularmente y teniendo en cuenta que dicha oficina está clausurada por decreto de 31 de Mayo de 1915, en razón de haber sido suspendido temporariamente el titular de la misma, observando la neutralidad decretada por el Gobierno Argentino, con motivo de la declaración de guerra del Reino de Italia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 18 de Octubre de 1906, por el cual se nombraba Vicecónsul en Savona al señor Humberto Garroni.

Art. 2º Déseie las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Nómbrase Vicecónsul en Savona al ciudadano argentino don Aníbal Canale.

Art. 4º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese, e insértese.

IRIGOYEN
PUEYRREDÓN

Nombramiento de Vicecónsul en Santander

Buenos Aires Abril 30 de 1917.

Vista la renuncia presentada por el señor Cándido González, del empleo de Vicecónsul de la República en Santander, y atento la propuesta del Consulado General en Barcelona y de la Embajada Argentina en España, de fecha 7 de Marzo último,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del empleo de Vicecónsul en Santander, presentada por don Cándido González.

Art. 2º Déseles las gracias por los servicios prestados durante los treinta años de su actuación en dicho Viceconsulado.

Art. 3º Nómbrase en su reemplazo a don Joaquín González Domenech.

Art. 4º Extiéndase la patente respectiva con la jurisdicción correspondiente, comuníquese etc.

IRIGOYEN
PUEYRREDÓN

Renuncia de un Ayudante del Ministerio y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Abril 30 de 1917.

Vista la renuncia presentada por don Juan M. Toulicot, del empleo de Ayudante 3º del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada del cargo de Ayudante 3º del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por don Juan M. Toulicot.

Art. 2º Nómbrase Ayudante 3º (Taquígrafo) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al ciudadano don Luis A. Fascio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Rojas Villafañe Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Exp. 940-C-917. — 246 C. — Vistas las presentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Manuel Rojas Villafañe, hasta obtener el pago de la suma de ($ 110 m/n.) ciento diez pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellado y multa.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel del Chubut. — Cesantía de un enfermero

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917.

En mérito de los motivos aducidos por la Gobernación del Chubut para pedir la remoción del enfermero de la Cárcel local; y teniendo en cuenta razones de mejor servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al enfermero de la Cárcel del Chubut don Manuel Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Designación del Procurador Fiscal Federal de La Plata para que inicie acción contra José Tesorieri.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1917.

Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, inicie la acción correspondiente contra don José Tesorieri, hasta obtener el desalojo del lote 20, manzana 56 del barrio de la Ensenada, que ocupa sin título alguno.

Art. 2º Comuníquese, anótese publíquese, y pase al funcionario designado como instrucción suficiente para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Indultos, reducciones y conmutación de penas (1)

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que aun resta cumplir de la condena impuesta, a los siguientes penados: Benigno Díaz, José Barone, Rosalía Scomavachi, Bernardo Martínez Pérez, Gerónimo Oscanio, Manuel Bengolea, Francisco Longobardi, Aníbal P. Fernández, José López Argüello, Hermenegildo Villanueva, Pedro Surique, Valentina P. de Acuña, Alberto F. Monti, David Macchiavello, Nicolás D'Amico, Fernando Marciale, Angel Duvelli, Santiago Fracassi, Juan Bautista Verrier, José Scelso, Andrés Delfino, Luis Benavente, Antonio Orlandi, Manuel Alvarez Molina, Natalio Bogado, Emilio de León Belloc, Francisco S. Luque, Santiago C. Reale, Cipriano Buscaglia, Antonio Narváez, Pablo De Martino, Julián Florencio Borges, Adolfo Vanvichelen, Sixto Durand, Joaquín García Basso, Carlos Castro, Rótilo Figueira, José Francisco Lanzarotti, Eduardo García, Lorenzo Segundo Vergara, Emilio Victorica y Urquiza, Angel Urga, Juan Pérez, Mateo Granata, Liberato Caso, Jesús Llorente, Cayetano Mangione, Jacobo Engelen, Juan Cammarata, Salustio Inzulza, Bernardo R. González, Ida Frattini de Mouza, Andrés Alvarez Méndez, Juan Zanolini, Carmelo Orsi, Bernardo Appesseche, Pedro Cerciat, Pablo God, Enrique Joseph, José Palvadeaux, Juan Medeyra, Manuel Rietti, Enrique Pelelcro, Francisco Inocencio Arnette, Pedro Pablo Taiana, Francisco Martínez, Eduardo García Pérez, Ernesto Haldy, María E. P. de Lobato, Bernabé Alejandro Pessolano, Eduardo Montenegro, Francisco Binaghi, Juana Mercatti de Quartino, Alejandro Mock, José Rossi, Ubaldo Chaves, José Apedisano, Francisco Acosta, Juan Altamiranda, Sebastián Cularí, Pablo Rodríguez, Miguel Piccolo, Rosalía Scornavachi de Cocuzza, Matilde B. de Artale, Luis Sivori, Juan Gualberto Ruiz, Pascual Crispino, Benito Carmelita, Elena P. de Pignataro. Gerónimo Bosque, Raimundo Gómez, Rafael Pujol, José Díaz Serantes, Emeterio Vázquez, Juan Martín González, José Ferraro, Pedro Serafín Vigné, Juan Barbi, Miguel Torrieri, Juan Cortizo, Pedro F. Córdoba, Gualberto Romero, Juan Brassara, José I. Medina, José Romero, José Busto, Antonio Badín, Juan Dufaur, Miguel Califano, Juan Costa, Nicolás Garzone, Dionisio Zelis, Jesús Rey, James Smith, Eduardo Prinz, María Luisa Saporitti, Raúl A. de Santiago, Héctor Brusco, Santos Farías, José Cochón, Camilo S. Robledo, Andrés Alvarez, Armando Villador y Félix Matos Molina.

Art. 2º Redúcese en cuatro años la condena impuesta, a los penados siguientes: José González Ramos, Adolfo Castagna, Francisco Valerdi Zugasti, Sixto Oharriz, Miguel Palmieri y Juan Archimaut.

Art. 3º Redúcese en tres años, la condena impuesta a los siguientes penados: Blas Asinelli, Manuel Castellví y Pérez, Pascual Morcella, Marcelino Páez, Alfredo Ruth y Emilio Vázquez Conde.

Art. 4º Redúcese en dos años, la condena impuesta a los penados siguientes: Aurelio San Martín, Valentín Longo, Domingo Santelli, Manuel López Ibáñez, Pedro Bozzano, Severo Villanueva, Juan L. Pereyra, Salvador Torres, Ernesto Silva Dupuy, [illegible] Lopardo, Domingo A. Romero, [illegible] Sanz Valencia, Francisco Furchi, [illegible] A. Bellini, Exequiel Serantes, Alfredo Tagliaferro Esquiano, Juan Antonio Propato, Bonifacio Castro, Luis Navarro Fantoni, Victorio Navarro Fantoni, Alfredo Roganti, Angel Bassamino, Eustaquio Acosta, Florencio Agüero, Máximo Berrondo, Juan Crispino, Esteban Barás, Francisco Chiappazzo y Domingo Faverio.

Art. 5º Redúcese en un año, la condena impuesta a los siguientes penados: Rafael Morelli, Carlos Otelli, Juan Bertolotti, Heraclio Núñez, Juan Sorbello, Luis D'Angelo, José Russo, Isidro Aranguren, Pascual Torchia, Juan Larrichiuta, Luis Rinaldi, Segundo Monzón, Domingo Ocampo, Alejandro J. Pérez, Gregorio Balgorria, Higinio Servin, Isaías Navarro, Juan Pardón, Onofre Aguilera, Alfredo Motta, José Pérez Cacharrón, Alfonso Nápoli, Rosendo Sánchez, Adolfo Peña y José Deferrari.

Art. 6º Redúcese en seis meses la condena impuesta, a los penados siguientes: Antonio Leiva, Nicanor Benítez, Baldomero Gutiérrez, Carmelo Caride, Carmelo Aletta, Ernesto Arnand, Vicente Denaro, Juan Carmen Marino, Eduardo Garriga, Alejandrino Pérez, Luis Ernesto García, Juan José Piñero, Alfredo Peluffo, Roque Riterio, Angel Legunes, Federico Pérez, Juan Arturo Vigo, Valentín García Fernández, Fermín F. Lacoste, José Ferrari, Venancio Digón, Manuel de la Fuente, Domingo Gestoso y Alfredo A. Toledo.

Art. 7º Conmútase por quince años, de presidio, la condena impuesta a los penados Adolfo Torres y Miguel Naretti.

Art. 8º Conmútase por quince años de penitenciaría, la condena impuesta a la penada Carmen Trobo Vázquez.

Ar. 9º Conmútase por destierro, la condena impuesta a los siguientes penados: Fermín Pintos, Manuel Pérez Trabella, Enrique Ratto, Agustín Acre, José A. Agrenta, David Marambio Catán, Avelino Zapico, Ezio Rombolotti, Eduardo Vellozo, Ricardo Lino Sotelo, Basiliano Magallanes, Martín A. Drake y José Ramón Jaca.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Juzgado Letrado de Río Negro de Chubut. — Renuncias de Secretarios aceptadas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917.

O. 19. — Vistas las notas precedentes

y teniendo en cuenta razones de mejor servicio;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por el Escribano D Pedro Oliveira del cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Río Negro, con anterioridad al 30 de Diciembre de 1916, y la del Escribano D. Oscar Richelet, de igual cargo en el Juzgado Letrado de Chubut, con anterioridad al 12 de Diciembre de 1916, fecha en que fué suspendido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de las Gobernaciones de la Pampa y Misiones

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917

G. 514. — Vistas las comunicaciones adjuntas de las Gobernaciones de la Pampa Central y Misiones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, a contar del 22 del corriente, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Jacinto Araúz a D. Juan Carlos Cayol y Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil suplentes de Realicó y Guatraché; a los Señores Francisco Borgna y Vicente Echeverría, a contar del 24 del corriente y 24 de Marzo último respectivamente.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Apóstoles (Misiones) a D. Ildefonso Esquivel en reemplazo de D. Onias Cáceres cuya renuncia se acepta.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

River Plate Comercial Company Inc — Autorización para establecer sucursal en el país.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917.

Excmo. Señor:

Ninguna observación debo formular a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E. puede autorizar su funcionamiento en la República, en las condiciones que establece el Art. 287 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917

R. 4. — Visto que los estatutos de la sociedad extranjera peticionaria no contiene disposición alguna contraria a las leyes nacionales y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la sociedad anónima «River Plate Comercial Company Inc.», para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario

La sociedad por esta autorización queda sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo dispuesto archívese

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional del Rosario. — Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional del Rosario,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 14 del mes en curso, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Historia del referido Establecimiento, Dr. Mauricio J. Casal, debiendo continuar reemplazándole el Dr. Martín Manuce, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Saénz Peña». — Licencia a una Auxiliar.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1917.

Visto la nota precedente y lo informado por la Dirección de la escuela,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 11 del corriente, a la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Saénz Peña», Señorita Leonilda Castelli, designándose en su reemplazo a la Maestra Normal Señorita Elina C. Díaz, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Saénz Peña». — Prórroga de licencia a una Profesora.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la solicitud de licencia, presentada y los informes producidos al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por el término de un mes más, sin goce de sueldo, a contar desde el 23 de Septiembre ppdo., la licencia que le fué acordada por resolución del 29 del mismo mes, a la Profesora de Pedagogía y del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Saénz Peña», Señorita Nieves Jordán, debiendo continuar reemplazándola las Señoritas Paulina Blanco y Matilde Casati, las que gozarán del sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Concordia. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

En atención a la causal en que se funda la precedente solicitud;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el 13 de Octubre hasta el 27 de Noviembre del año ppdo., a la Profesora de Música del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Concordia, Señora Aida Di Cio de Floralt, designándose en su reemplazo, a la Señora Paulina V. de Caissiels, quien será remunerada con fondos del Inciso 15; Item 7, Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Mercedes (San Luis) — Confirmación de un nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de fecha 31 de Julio último; por la cual se nombraba al Señor Agustín Lozano; para el puesto de Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis); en reemplazo de la Señorita Alicia Gatica; que renunció; y apruébase los servicios prestados por éste en el mismo puesto desde el 17 de Mayo hasta la fecha de esa resolución.

Art. 2º Comuníquese; publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Renuncia de una Maestra

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto la precedente renuncia.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con antigüedad al 17 de Octubre del año ppdo., la renuncia formulada por la Señorita Aida Fornonzini, del puesto de Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis). — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Resultando de las presentes actuaciones que el ex profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), Sr. Aristarco Gatica, ha prestado servicios durante el año ppdo., en reemplazo del titular Dr. Epifanio Mora Almedo, sin que dichos servicios hayan sido aprobados hasta la fecha,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por el Profesor Sr. Aristarco Gatica en la cátedra de Historia y Geografía de que es titular el Dr. Epifanio Mora Olmedo; desde el 23 de Marzo hasta el 10 de Octubre del año ppdo., debiendo gozar de los haberes del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Córdoba. — Licencia a una Maestra

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, Señora María Inque Thorp de Inque y desígnase para reemplazarla a la Señorita María Esther Avalos, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Nº 8. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo propuesto por la Dirección de la Escuela,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, a contar desde el 10 del corriente, a la profesora de Química de la Escuela Normal Nº 8, Señora Estela V. de Semino, desígnando en su reemplazo al Dr. en Química Félix F. Maguini, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la precedente renuncia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Señorita Rosa Demartini, y nómbrase en su reemplazo a la Maestra Normal Señorita Ercilia Arroyo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Tucumán. — Licencia a una Ayudante

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la nota presentada, lo informado por la Dirección de la Escuela, y atento a que la partida destinada al pago de los suplentes, se encontraba agotada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, desde el 20 de Septiembre hasta el 30 de Diciembre del año ppdo., a la Ayudante de Ejercicios Físicos y Estética de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Señorita María Cristina Zavaleta, designándose en su reemplazo, a la Señorita María Catalina Ayala, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Licencia a un Auxiliar

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la solicitud de licencia que antecede y lo informado por la Sección Estadística.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º de Octubre ppdo., a la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Lomas de Zamora; Señorita Angela Fossati, y desígnase en su reemplazo al Sr. Mario E. Quiroga, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto lo expuesto en la nota de la Dirección de la Escuela Normal de Gualeguaychú y lo informado por la Sección de Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Señorita Julia Fuccio, a contar desde el 1º de Junio hasta el 3 de Agosto ppdos., en reemplazo de la Maestra de Grado de la Escuela Normal citada, Señora María A. Esnaola de Arigós que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja). — Designación de Auxiliar aprobada.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Siendo necesario regularizar la situación del solicitante, señor Aníbal Galíndez, a fin de que le puedan ser liquidados los haberes que le corresponden,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la designación provisoria efectuada por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), con fecha 29 de Mayo ppdo., a favor del Sr. Aníbal Galíndez, para ocupar el cargo de Auxiliar de Regencia en substitución de la Señora María H. de Bustos que renunció hasta tanto se designe el titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Nº 9. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia; desde el 1º de Octubre ppdo.; hasta la terminación del presente curso escolar; en la cátedra de Ciencias y Letras que dicta en la Escuela Normal Nº 9; a la Señora Gisberta S. de Kurth; y nómbrase en su reemplazo a la Señorita María Antonieta Leudet, quien será remunerada con el sueldo de la titular

Art. 2º Comuníquese; publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Tandil. — Cesantía de una Auxiliar

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Resultando de las precedentes actuaciones que la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal Mixta de Tandil, Srta. Antolina Ascárate no se ha presentado a ocupar su puesto después de vencida la licencia de dos meses que le fué acordada por Decreto de fecha 9 de Julio del año próximo pasado, y a fin de regularizar la situación del reemplazante para que pueda percibir los haberes que le corresponden,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, con anterioridad al 8 de Junio del año próximo pasado, a la Auxiliar de Regencia de la referida escuela, Srta. Antolina

Azcárate, por abandono del cargo.

Art. 2º Apruébase los servicios que viene prestando en sustitución de la anterior desde el 8 de Julio, hasta el 31 de Diciembre último, por el Señor Damiano M. Conte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Pehuajó.— Prórroga de licencia a una Profesora

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la presente solicitud y subsistiendo las causas que motivó el Decreto adjunto, de 27 de Marzo último,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida a la Profesora de Música de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, Señorita Inés Calamia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) —Licencia a una Celadora

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto las solicitudes de licencia presentadas, lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de San Justo, y teniendo en cuenta que la partida destinada al pago de suplentes se encuentra agotada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, desde el 22 de Septiembre del año próximo pasado, hasta el 30 de Noviembre del mismo año, a la Celadora de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), Srta. María M. Rodríguez, designándose en su reemplazo, a la Señorita Ana C. Furatner, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Salta. —Licencia a una Profesora

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Concédese licencia desde el 15 de Octubre hasta la terminación del año escolar, a la profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Salta, señorita Angela López y desígnase en su reemplazo al señor Casiano Hoyos, que será remunerado con el sueldo de titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay. — Licencia a una Auxiliar

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Concédese licencia, desde el 10 de Septiembre próximo pasado, hasta fines del año escolar a la Auxiliar de Música del Kindergarten, de la Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay, señora Ana M. A. de Aguirre, y desígnase en su reemplazo a la señora María M. del Sol de Ferreyra, que será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Santa Fe— — Prórroga de licencia a una Profesora.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Vista la solicitud de licencia que antecede, y hallándose comprendida la profesora de que se trata en los términos de los artículos 70, Inciso 3º y 71 del Reglamento General de Escuelas Normales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Prorrógase hasta fin del presente curso escolar la licencia que viene gozando la Profesora de grado de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, Señorita Zenaida Ramírez, debiendo continuar en su reemplazo la Señorita Celia González Calderón, que será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) — Aprobación de servicios de una Profesora

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Vistas estas actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Apruébase los servicios prestados por la Señorita Dora Amaya Pérez, como Profesora de Música de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), desde el 1º de Abril hasta la terminación del año Escolar, en reemplazo de la señora Rosa Correa Mayorga, que hizo abandono de su puesto.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de San Luis —Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Vista la solicitud de prórroga de licencia, que antecede y el certificado médico adjunto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

1º Prorrógase desde el 29 de Septiembre próximo pasado, hasta la terminación del presente año, la licencia acordada por Decreto de fecha 28 de Junio último, al Profesor de Matemáticas (2 cátedras), de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Señor Benito Ojeda, debiendo continuar en su reemplazo los profesores doctor Nicolás Jofré, y Señor Juan E. Alaniz, que serán remunerados con el sueldo del titular.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917.

Vista la solicitud precedente y lo informado y propuesto por la Dirección de la Escuela,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo próximo pasado, al Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, Doctor Evaristo Pérez Virasoro y desígnase en su reemplazo, entre tanto, a la Señorita Carolina Lucadamo, que será remunerada con el sueldo del titular.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Nº 4 — Licencia a una Maestra

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917.

Visto lo solicitado y lo informado y propuesto por la Dirección de la Escuela,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de 45 días a contar desde el 9 del corriente mes, a la Maestra de grado de la Escuela Normal Nº 4, Señorita Elia E. Rodríguez Gómez, nombrándose en su reemplazo, a la Srta. Herta Uhlenburg, que será remunerada con el sueldo de la titular.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Habiéndose denunciado en este Ministerio de que la renuncia de la Profesora de Idioma Nacional y de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, señora Sofía S. de Lotero, es apócrifa,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 de Marzo último, por el que se aceptaba la renuncia de la mencionada Profesora en las cátedras citadas.

2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la precedente renuncia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

1º Acéptase la renuncia presentada por la maestra de grado de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, señorita Rosa Demartini y nómbrase en su reemplazo a la maestra Normal señorita Ercilia Arroyo.

2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Regional de Corrientes. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Habiéndose aceptado la renuncia presentada por el profesor de la Escuela Normal Regional de Corrientes, señor J. Alvares Hayes, por Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1916,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Nómbrase profesor de Ciencias y Letras de dicho establecimiento al doctor Augusto Millán, quien viene desempeñando esa cátedra desde comienzos del curso anterior.

2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Visto la precedente renuncia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel A. Alsina, de la cátedra de Historia Natural de que es titular en la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, y nómbrase en su reemplazo para la citada cátedra, a la profesora de enseñanza secundaria e Ingeniera Agrónoma, señorita Amalia M. Vicentini.

2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos en los que varios agricultores solicitan la devolución del importe abonado en concepto de arrendamiento de materiales facilitados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, los que no han sido usados por los interesados y cuyos importes se encuentran depositados en la Tesorería General de la Nación; atento lo informado por la citada Dirección General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de un mil setecientos veinticinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.725,78 m/n), para que sea devuelta a los agricultores que a continuación se detalla, como importe de lo que han abonado en concepto de arrendamiento de materiales que les ha sido facilitado por la mencionada Dirección General, los que no fueron usados:

1 — Exp. 162-A-917. — A Juan Mimo, pesos 28,56.

A Dalle Mura Hnos. pesos 48,40.

A Bartolomé Miretti, pesos 28,66.

Total pesos, 105,62.

2 — Exp. 1776-A-917. — A Bleck Classon, pesos 225,98.

A Luyken y Classon, pesos 8,56.

A Bleck y Classon, pesos 184,90.

A Alfredo Villiner ,pesos 11,50.

Total pesos 430,94.

[illegible] — Exp. 1772-A-917. — A la Sucesión [illegible], pesos 70,66.

[illegible] — Exp. 1774-A-917. — A la Sucesión Sa[illegible], pesos 310,60.

5 — Exp. 1778-A-917. — A Cayetano Ricamondi, pesos 122,18.

6 — Exp. 1780-A-917. — A Carlos P. Boero, pesos 282,44.

7 — 1781-A-917 .— A Genoud, Benvenuto Martelli y Cía., pesos 204,16.

8 — 1777-A-917. — A Juan S. Ross, pesos 199,18.

Total general, pesos 1.725,78.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras», Acuerdo Julio 12 de 1916, insistido por el de 14 de Septiembre del mismo año.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos en los que varios agricultores solicitan la devolución del importe abonado en concepto de arrendamiento de materiales facilitados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, los que no han sido usados por los interesados y cuyos importes se encuentran depositados en la Tesorería General de la Nación; atento lo informado por la citada Dirección General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de ciento sesenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 169,08 m/n), para que sea devuelta a los agricultores que a continuación se detalla, como importe de lo que han abonado en concepto de arrendamiento de materiales que les ha facilitado por la mencionada Dirección General, los que no fueron usados:

1º — Exp. 1770-A-917. — A don Antonio Fernández, pesos 140,20.

2º — Exp. 1782-A-917. — A don Esteban Zlater, pesos 28,88.

Total pesos 169,08.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras», Acuerdo Julio 12 de 1916, insistido por el de 14 de Septiembre del mismo año.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago Nº 45

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Visto el presente expediente, atento a la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de doce mil doscientos setenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 12.270,68 m/n), importe de las cuentas adjuntas por artículos provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1 — Exp. 2712-T-1917. — A Curt Berger y Cía., pesos 26,23.

A Curt Berger y Cía., pesos 12.

2 — Exp. 2713-T-917. — A Curt Berger y Cía. ,pesos 360.

A Curt Berger y Cía., pesos 225.

A Mateo Roncagliolo, pesos 69.

3 — Exp. 2715-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 560.

4 — Exp. 2716-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 43,95.

A Curt Berger y Cía., pesos 139,93.

A Curt Berger y Cía., pesos 39,35.

A Curt Berger y Cía., pesos 104,92.
A Curt Berger y Cía., pesos 288,53.
A Curt Berger y Cía., pesos 80,50.
A Curt Berger y Cía., pesos 143,94.
A Curt Berger y Cía., pesos 26,23.
A Curt Berger y Cía., pesos 85,20.
A Mateo Roncagliolo, pesos 27,30.
A Oggero y Cía., pesos 48.
A James A. Wheatley, pesos 12.
A Curt. Berger y Cía., pesos 123,24.
5 — Exp. 2717-T-917. — A H. Stein, pesos 27,60.
A Serra Hermanos, pesos 30.
A C. Lorilleux y Cía., pesos 10.
6 — Exp. 2718-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 39,35.
A Curt Berger y Cía., pesos 41,73.
7 — Exp. 2719-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 95.
8 — Exp. 2720-T-917. — A Curt Berger y Cía, pesos 12,50.
9 — Exp. 2721-T-917 — A Curt Berger y Cía., pesos 55,07.
A Antonio P. Mallardo, pesos 50.
A A. S. Podestá y Hnos., pesos 12.
A C. Lorilleux y Cía., pesos 154,40.
10 — Exp. 2722-T-917. — A Hoffmann y Stoker, pesos 495,25.
11 — Exp. 2724-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 83,29.
A Mateo Roncagliolo, pesos 7,80.
12 — Exp. 2725-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 347,89.
A Mateo Roncagliolo, pesos 24.
A Curt Berger y Cía., pesos 39,98.
13 — Exp. 2726-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 5.
A Curt Berger y Cía., pesos 4,54.
A Curt Berger y Cía., pesos 29,23.
14 — Exp. 2727-T-917. — A Gilchrist y Cía., pesos 37,30.
A Curt Berger y Cía., pesos 10,50.
A Mateo Roncagliolo, pesos 29,25.
15 — Exp. 2729-T-917. — A James A. Wheatley, pesos 10.
16 — Exp. 2730-T-917. — A James A. Wheatley, pesos 91,80.
A James A. Wheatley, pesos 85.
A James A. Wheatley, pesos 85.
A James A. Wheatley, pesos 48.
A la Cía. General de Fósforos, pesos 70.
17 — Exp. 2731-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 79,98.
18 — Exp. 2732-T-917. — A James A. Wheatley, pesos 14.
A Curt Berger y Cía., pesos 11.60.
19 — Exp. 2733-T-917. — A Curt Berger y Cía., pesos 23,99.
20 — Exp. 2734-T-917. — A James A. Wheatley, pesos 3.042.
A Oggero y Cía., pesos 96.
A Tailade y Rosselli, pesos 28,85.
A C. Lorilleux y Cía., pesos 30.
A H. Stein, pesos 21,20.
A Curt Berger y Cía., pesos 45,50.
21 — Exp. 2735-T-917. — A James A. Wheatley, pesos 3.811,50.
A Curt, Berger y Cía., pesos 294,50.
22 — Exp. 2736-T-917. — A Curt. Berger y Cía., pesos 314,76.
Total pesos 12.270,68.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 5 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

División General de Arquitectura. — Aprobando proyecto y modificación de calderas del Instituto Nacional de Bacteriología.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Exp. 2243/I/916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la transformación de las calderas generadoras del vapor a baja presión empleadas en la calefacción del Instituto Nacional de Bacteriología, de modo que en vez de carbón consuman petróleo, dotándolas de quemadores de este último combustible e instalaciones de estanque, bomba, etc.

Teniendo en cuenta las razones aducidas por la Dirección del establecimiento citado y la economía que este cambio reportará por la carestía del carbón en el momento actual.

Atento lo informado por la Contaduría General acerca de la imputación que corresponde dar al gasto de que se trata, como, la conveniencia de modificar el Art. 2º de las bases de licitación corriente a fs. 19, en el sentido de que la garantía sea la que determina el decreto de 16 de Abril de 1895.

Y siendo igualmente conveniente suprimir el Art. 5º de las mismas en virtud de lo establecido en el decreto de 1º de Agosto de 1913 y determinar al final del Art. 12 del proyectado contrato que las contestaciones que surjan y no sean de las indicadas en el primer párrafo serán solucionadas como corresponde por intermedio del Ministerio de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, cuyo presupuesto asciende a la suma de tres mil quinientos nueve pesos moneda nacional ($ 3.509 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura licitar públicamente su ejecución y la provisión de los elementos necesarios de acuerdo con los documentos acompañados, modificados en la forma expresada.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1, ítem 1, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Provisión de papel

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Exp. 954-C-1917. — 448 V. — Visto que la Casa de Moneda se dirige a este Departamento pidiendo se le autorice para llamar a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de papel afiligranado No. 50, destinado a la impresión de timbres postales, de acuerdo con el aviso, bases de licitación, muestra de calidad y croquis de las filigranas que se acompañan a este expediente; atento lo informado por Contaduría General, y

Considerando:

Que los contratos celebrados el 13 de Febrero de 1915 y el 1º de Febrero de 1916 con la casa Cartiere Pietro Miliani de Italia, para la provisión de mil resmas de papel No. 50, cada uno, han fenecido con los envíos recibidos con fechas 23 de Mayo y 11 de Diciembre de 1916.

Que la existencia actual del papel mencionado sólo alcanzará durante el tiempo necesario para llamar a licitación y para que pueda llegar la primera mitad de la cantidad a licitarse, lo que permitirá a la vez cambiar la filigrana exagonal actual que no se ve después de impresa la estampilla, por otra nueva consistente en un sol con las iniciales R. A.

Que la Contaduría General aconseja la aceptación del pliego de condiciones formulado y que se llame a licitación bajo las bases en dicho pliego establecidas durante el término de cuatro meses a objeto de que puedan concurrir las casas radicadas en el extranjero,

SE RESUELVE:

1º. Autorízase a la Casa de Moneda para que llame a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de papel afiligranado Nº. 50, destinado a la impresión de timbres postales, de acuerdo en un todo con el aviso bases de licitación, muestra de calidad y croquis de filigrana que corren agregados al presente expediente.

2º. Una vez vencido el plazo fijado en el artículo anterior, la Dirección de la Casa de Moneda elevará a este Ministerio las propuestas que hayan sido presentadas, pronunciándose sobre la que ofrezca mayores ventajas para su adquisición.

3º Publíquese, comuníquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

SALABERRY

Rivadeneira Tránsito S. de. — Arreglo para el pago de una deuda

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Exp. 1018-R-1917. — 449-V. — Visto que el señor Procurador Fiscal de Tucumán eleva a este Ministerio la solicitud que le ha sido presentada por la señora Tránsito S. de Rivadeneira, pidiendo se le permita abonar la suma de 236,60 pesos moneda nacional que adeuda en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas y por la cual se le ejecuta, en cuotas trimestrales de $ 30 o mensuales de $ 10 moneda nacional, a cuyo efecto propone como fiador al señor Antonio Viñas Hierro, y

Resultando:

Que el señor Procurador Fiscal manifiesta ser exacto cuanto afirma la solicitante en apoyo de su pedido y que el fiador propuesto por la misma es persona de responsabilidad,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Procurador Fiscal de Tucumán para que formalice el arreglo de facilidades de pago a que se hace referencia con la garantía ofrecida, debiendo oportunamente dar cuenta a este Ministerio de la forma en que lo haya efectuado y siendo entendido que la falta de pago de cualquiera de las cuotas dejará sin efecto esta concesión y el señor Procurador Fiscal proseguirá el juicio ejecutivo.

Publíquese, comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal nombrado, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un desvío

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Exp. 10348-F-916. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano Nº 5741, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuestos correspondiente, de conformidad a los cuales se propone construir un desvío que arrancará de la estación Galpón, Ferrocarril Central Norte Argentino, hasta el río Pasaje, con el objeto de extraer de éste, ripio con destino al balastaje de la línea de Metán al Este.

Atento de que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada obsta para que se preste la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la precitada Administración para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados su presupuesto de $ 11.832,35 m/n (once mil ochocientos treinta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional) que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Modificación de una torre en estación La Rioja.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Exp. 3425-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano número 7643 y su correspondiente memoria descriptiva, de conformidad a los cuales proyecta modificar la torre existente en la estación la Rioja, del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el fin de colocar sobre ella un estanque de 40 m³ de capacidad en reemplazo del existente, que se encuentra en mal estado,

Resultando:

Que por Decreto de 26 de Mayo de 1915 se autorizó a la Administración citada, para llevar a cabo, conjuntamente con otras obras, la construcción de un estanque de acero prensado.

Que debido a las dificultades que ofrece la importación de ese material, se vió en la necesidad de reemplazarlo por otro del tipo de los que se construyen en el país.

Que en tal virtud, y a fin de legalizar su situación solicita la aprobación del temperamento adoptado como asimismo se apruebe el plano relativo a la modificación de la torre de que se trata.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que nada obsta para acceder en el sentido solicitado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de la referencia, quedando anulado los que fueron aprobados por Decreto de 26 de Mayo de 1915.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

P. TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. - Instalación de galpón para ajustaje en Tafí Viejo.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Exp. 3426-F-917. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano Nº. 7280 TV. y su memoria descriptiva correspondiente, en reemplazo de los que le fueron aprobados por decreto de Enero 21 de 1916, Nos. 4885 y 4886, referentes a la instalación en los Talleres de Tafí Viejo, de un galpón para el ajustaje de piezas de locomotoras.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para que se preste la aprobación solicitada, pues además de ser convenientes las modificaciones de que ilustra el plano presentado, estas obras se llevarán a cabo de acuerdo con las prescripciones generales que rigen para las de su naturaleza,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la precitada Administración, para llevar a cabo, en los Talleres de Tafí Viejo, Ferrocarril Central Norte Argentino, las obras de que se trata, con sujeción al plano Nº. 7280 TV. y su memoria descriptiva, que se aprueba en reemplazo de los que lo fueron por decreto de Enero 21 de 1916, y dentro del presupuesto de $ 3.400,26 m/n (tres mil cuatrocientos pesos con veintiseis centavos moneda nacional).

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorizando la construcción de un paradero al F. C. Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Exp. — 3727 F-917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, somete para su aprobación el plano Nº 26032 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir un paradero para el servicio de pasajeros y cargas en el Km. 99,615 del ramal de Elisalde a las Pipinas, entre las estaciones Bavio y Vieytes,

Considerando:

Que su establecimiento será conveniente para los intereses de la zona que va a servir.

Que las instalaciones proyectadas son de tipos aprobados y se llevarán a cabo de conformidad con las prescripciones que rigen para esa clase de obras, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para aprobar los documentos presentados autorizando la ejecución de las obras a que se refieren,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud para que lleve a cabo la instalación del paradero de que se trata, de acuerdo al plano Nº. 26032 y su correspondiente memoria descriptiva, que quedan aprobados, debiendo además establecer una comunicación Telefónica con las estaciones inmediatas.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Mayo 19 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, en el expediente Nº 8571-C-1917, la siguiente

Resolución:

Art. 1º La mención de la calle Paseo de Julio en el artículo 1º de la Ordenanza reglamentaria de la prostitución se ha hecho al sólo objeto de incluir las cuadras de las calles Falucho, San Martín y Santa Fe, dentro del radio prohibido.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto: Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-2 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacifico.—Queja del Señor José M. Halliburton

01699-P-1917. — 14 de Mayo de 1917.— Visto este expediente en el que el Señor José M. Halliburton formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por tener que embarcar una hacienda sin darle de beber por falta de agua en la Estación De la Serna y por haberle sucedido lo mismo en otras ocasiones; y

Considerando:

Que el 30 de Enero ppdo., la hacienda de referencia, consistente en 50 vacas, no tomó agua en los abrevaderos de la Estación De la Serna, por no haberse podido proveer al tanque, debido a haberse retirado las vertientes por la sequía reinante;

Que el Jefe de dicha estación previno al recurrente, la conveniencia de que diera de beber a la hacienda antes de llevarla a la estación, cosa que hizo en una propiedad cercana antes de embarcarla;

Que al siguiente día la Empresa mandó materiales y maquinarias necesarias para profundizar el pozo, trabajo que se dió prnicipio inmediatamente; subsanándose dicha deficiencia;

Que la hacienda llegó a destino en buenas condiciones, donde fué retirada por el consignatario sin formular observación alguna;

Que no ha sido posible constatar la veracidad de lo denunciado referente a que otras veces ha faltado agua en la misma estación;

El Consejo Resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hecos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues:

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

021392-P-1916. — 14 de Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 despachada de la estación Salas a Mercado Central de Frutos el día 16 de Noviembre ppdo.; y

Considerando:

Que la consignación de referencia no se entregó en destino de acuerdo con lo enumerado en la Carta de Porte por cuanto se entregaron 124 kilos de lana de diferente clase en lugar de 209 kilos; 42 kilos de cerda en lugar de 44 kilos; 7 cueros vacunos con 177 kilos en lugar de 22 con 223 kilos; 7 cueros de becerro en lugar de 3; 8 cueros de nonatos en lugar de 7 y 31 kilos de cueros lanares en lugar de 30 kilos,

Que lo anteriomente apuntado evidencia que la presente consignación ha sido mezclada con otras;

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles preve las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.- Queja del Señor Félix B. Peña

01694-P-1917. - 14 de Mayo de 1917. - Vista la queja que formula el Señor Félix B. Peña, en la estación Medrano del Ferrocarril Pacífico, el día 25 de Enero ppdo., por extravío de despachos telegráficos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el despacho Nº 40 expedido por el recurrente en el día 19 de Enero ppdo., desde la estación General San Martín y dirigido a la Señora I. R. de Peña, fué transpapelado en la estación receptora, por negligencia del Jefe de la misma,

Que la Empresa ha procedido a amonestar severamente al empleado culpable y ha dispuesto al mismo tiempo, que sea reembolsado al Señor Peña el importe que abonara por el telegrama extraviado,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Señor Simón Sokol

021263-O-1916 — 14 de Mayo de 1917 — Visto este expediente en el que el Señor Simón Sokol, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, dor falta de tres postes de quebracho de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 23 despachada de la Estación 7 de Abril (F.C.C.N.) a la de Ingeniero Brian (F.C.O.) el día 4 de Marzo de 1916, y

Considerando:

Que dicha consignación fué recibida por el F. C. O. del Central Argentino, en Empalme Luján, sin observación desde donde continuó a destino, llegando el día 21 de Marzo a las 5,30 a, m.,

Que el vehículo fué pesado el mismo día de su llegada a Ingeniero Brian y entregado en desvío particular de los Señores Noé y Cia., a quienes les fué transferida la consignación, y

Teniendo en cuenta:

Que los citados Señores recibieron conforme la consignación y procedieron a descargarla en su desvío sin intervención de la Empresa;

Que según guía, el peso declarado en procedencia era de 12 000 kilos, habiendo resultado en destino 12.900 de la verificación efectuada;

Que los Art. 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor Juan M. Maquieyra.

022214-P-1916.—Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente en el que el Señor Juan M. Maquieyra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacifico, por negarse el Jefe de la Estación Arano a entregarle unos materiales de la Defensa Agrícola, despachados de la Estación Colegiales bajo Carta de Porte Nº 709 el día 15 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia, despachada con órdenes de Gobierno, llegó a destino el día 23 del referido mes, no siendo entregada de inmediato al recurrente, por no existir en los documentos del transporte constancia si dichas órdenes se encontraban en poder de la Empresa expedidora, debido a que ésta omitió hacerlo constar, y

Teniendo en cuenta:

Que las órdenes de Gobierno fueron entregadas en Colegiales para todo el trayecto.

Que la carga se puso a disposición del interesado recién el día 26 debido a que la Estación recibido la tuvo que aclarar lo omitido por la despachadora, única responsable del retardo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Ministerio de Guerra.

021768-P-916.—Mayo 14 de 1917.— Vista la queja formulada por el Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta peso en una consignación de maíz: y

Considerando:

Que dicha consignación llegó a destino conforme en cuanto al número de bultos, no así en cuanto al peso, pues al verificarse éste resultó con 400 kg. de menos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa debe responder por la falta de peso consignado en la Carta de Porte del que deberá deducirse el 1% en concepto de merma tolerada por el Art. 266 del Reglamento General de F. F. C. C.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Pacifico.—Queja del Señor J. Arturo Bustos en la Estsación Gurruchaga.

021278-P. 916.—Mayo 14 de 1917.— Vista la queja formulada el día 7 de Diciembre ppdo., por el Señor J. Arturo Bustos en la Estación Gurruchaga del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico, por no suministrale un vagón para carga de 8.000 kilos de pasto, y

Considerando:

Que el pedido fué hecho el día 1o. de dicho mes y aunque el vehículo llegó el día 3 no fué avisado el interesado de su llegada, suministrándosele recién otro vagón el día 11.

Que en este caso no se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 264 del Reglamento General de Ferrocarriles que establece debe darse aviso a los interesados de la llegada de los vagones pedidos.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja de la Intendencia de Guerra

01560-P-1917.—Mayo 14 de 1917.— Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacifico, por falta de 15 fardos de pasto con 310 kilos de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 118 despachada de la Estación Cuadro Nacional a la de Palermo el día 29 de Noviembre de 1916, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la consignación de referencia se componía de 240 fardos de pasto con peso de 10.000 kilos, declarados por el remitente.

Que el vagón conductor llegó a destino con los sellos intactos, los que fueron contados en presencia del interesado, resultando 225 fardos con peso de 9.690 kilos.

Que no estando comprendido el presente transporte en la excepción que establece el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa no está eximida de su responsabilidad de transportadora, por cuanto su no intervención en la carga y descarga es tan sólo a los efectos de no suministrar peones.

Que el interesado al retirar la consignación hizo constar en la Carta de Porte la falta que reclama.

Que a la carga de que se trata le corresponde la merma que acuerda la tabla del Art. 257 del Reglamento General citado.

Que los Art. 233 y 248 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor Víctor Olivero

014471-C-916. — Agregado al 014593-C-916. — Mayo 14 de 1917. — Vista la queja del señor Víctor Olivero, formulada en la estación Rosario, contra el Ferrocarril Central Norte, el día 31 de Agosto ppdo., por falta de tarifas para cargas y por ser rechazadas las consignaciones por el empalme La Banda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la demora sufrida en el despacho de las consignaciones a que se refiere el recurrente se produjo por la falta de tarifas para efectuar la documentación interna.

Que respecto a la negativa de recibirle las cargas por vía La Banda, alegando para ello que el empalme citado se encontraba bloqueado, se ha podido constar que esta negativa respondía a órdenes de carácter interno que había recibido el Jefe de la estación Tintina, impartida por la Oficina de tráfico y movimiento de la Sección Añatuya, en vista de las continuas aglomeraciones de cargas que se venían produciendo en el precitado empalme,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. — Queja de los señores Montañana y Cía.

011855-C-916. — Mayo 14 de 1917. — Vista la queja de los señores Montañana y Cía., formulada en la estación Vilelas del F. C. C. Norte por deficiencias en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las causas que motivaron la queja han desaparecido al subsanarse la deficiencia anotada, con la distribución equitativa de vagones vacíos que practica la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06137-S-1917. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el plano Nº 26537 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta construir dos tramos adicionales de dos metros de luz a la alcantarilla existente en el Km. 203/461.35 de su línea de Saladillo a Alvear, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de conformidad a planos tipos aprobados.

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 26537 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

019686-S-1915. — Mayo 18 de 1917.— Visto de nuevo este expediente en el que la Sección de Control respectiva da cuenta de los resultados obtenidos en las pruebas del puente construido en el Kilómetro 535/700 del ramal de Tres Arroyos a Lobería, del Ferrocarril del Sud, obra que fué llevada a cabo de acuerdo a los documentos aprobados por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 25 de Noviembre de 1915, y

Considerando:

Que siendo satisfactorios los resultados obtenidos y consignados en las planillas y diagramas que corren agregados no hay inconvenientes en habilitar al servicio público el puente de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que ponga en servicio el puente construido sobre el Río Quequén Grande.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para que efectúe las anotaciones que correspondan en las fichas y desglose un ejemplar de las mismas, fecho, pase a la Inspección General de Construcciones Particulares para que desglose un ejemplar de los documentos precitados.

P. Nogués.

05964-S-1917. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para colocar un molino a viento con su respectiva cañería, en la estación Tres Arroyos, con el fin de suministrar mayor cantidad de agua al tanque principal de la estación, y

Considerando:

Que la obra proyectada será construída de acuerdo al tipo demostrado en el plano Nº 3241/S. S. W aprobado por resolución de fecha 26 de Octubre de 1906,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a colocar el molino a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entrada, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07416-C-915. Mayo 14 de 1917.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 11 de Urquiza (E.R.) a la Villa, y

Considerando:

Que la hacienda fué desembarcada en Zárate porque el Jefe de procedencia creyendo que el pedido de vagones había sido para Zárate, pidió rectificación de la Carta de Porte, pero después de las averiguaciones del caso la hacienda fué reexpedida llegando el mismo día a destino, siendo recibida por el interesado con 4 animales estropeados y con atraso, y

Teniendo en cuenta:

Que el hecho de que el vagón hubiera sido pedido con destino a Zárate no autorizaba al Jefe de Urquiza a cambiar el destino indicado en la Carta de Porte y guía correspondiente.

Que el Art. 243 prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Queja de la Intendencia de Guerra

03126-C-917. —Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de 620 kilos de pasto de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15 despachada de la estación Ordóñez a Campo de Mayo el día 18 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que según C. de P. dicha consignación se componía de 574 fardos de pasto con 20.000 kilos de peso.

Que de la verificación efectuada en Casilda resultaron 20.000, no habiéndose verificado nuevamente en San Martín al entregar la carga el Central Argentino al Central Buenos Aires, por no existir báscula en dicho punto.

Que al entregarse al consignatario la carga se volvió a pesar, arrojando la operación 19.180 kilos, por lo que aquél observó la Carta de Porte, haciendo constar a la vez que recibía conforme el número de fardos, y

Teniendo en cuenta:

Que la falta reclamada está dentro de la merma que establece la tabla del Artículo 256 del Reglamento General de F.F.C.C.

El Consejo resuelve:

Así de la ario, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Cía. Gral. de FF. CC. en la Prov. de Bs. As.—Queja del Sr. Fernando Ciorraga.

014003-C-916.—Mayo 14 de 1917.—Visto este expediente en el que el Sr. Fernando Ciorraga formula queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de 1960 kilos de leña de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 52 despachada de la estación Aerecita a la de Saénz el día 11 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de que se trata fué despachada de procedencia con peso declarado en la Carta de Porte de 18.000 kilogramos.

Que al verificarse el peso de la carga en San Cristóbal resultaron 19.570 kilos y en la estación de destino al ser pesada nuevamente en báscula de carros 17.710 es decir una diferencia de menos de 1860 kilos cuya falta es la que el interesado reclama, y

Teniendo en cuenta:

Que el recurrente al retirar la consignación hizo constar en la Carta de Porte que recibía 1.860 kilos de menos y siendo que los Arts. 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Queja de los Señores Compaño Hnos.

025 C-914.—Mayo 14 de 1917. — Vista la queja de los Señores Compaño Hnos. contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro demás en flete y falta de carbón en una consignación, y

Considerando:

Que la diferencia del flete cobrado de más ya ha sido devuelto a los interesados

Que respecto a la falta de carbón, el Art. 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor Juan Fiers

01162-S-917. — Mayo 14 de 1917. —Visto este expediente en el que el Sr. Juan Fiers formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora del tren en que viajó el 16 de Enero ppdo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren No. 30 del día 16 de Enero ppdo. llegó a Las Flores, destino del recurrente con 30 minutos de atraso.

Que se ha tomado nota del atraso a los efectos de la clasificación de práctica,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

Ferrocarril Sud —Queja del Señor Sergio Herbon

03323-S- 1917 —Mayo 14 de 1917. —Visto este expediente en el que el Señor Sergio Herbon formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora de los trenes No. 42, del día 22 de Febrero ppdo. de B. Blanca a Plaza Constitución y No. 235, del día 23 del mismo mes, de Plaza a Necochea, y

Considerando:

Que el tren Nº 42 del día 22 de Febrero ppdo. salió de Tandil con 85 minutos de atraso por haber esperado al No. 18 que llegó 60 minutos después de horario, debido a falta de vapor en la locomotora por quemar leña calden, llegando a Plaza Constitución con sólo 14 minutos de demora.

Que en cuando al tren No 235, este convoy llegó a Necochea con 34 minutos de atraso, por haberse calentado un eje a cada uno de los furgones Nos. 1061 y 1088, por exceso de encomiendas y por viento contrario.

Que se ha tomado nota de los atrasos de referencia a los efectos de la clasificación de práctica,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. Pedro F. Dufour

01309-P-917. — Mayo 14 de 1917.—Vista la queja que formulara el Sr. Pedro Dufour en la estación Cacheuta del F. C. Pacífico el día 4 de Enero ppdo., por no estar el Jefe en su puesto, y

Considerando:

Que se ha constatado que el día indicado, la boletería de la estación Cacheuta se encontraba cerrada a las 2 p.m. no obstante faltar solamente trece minutos para la salida del tren 810 a Potrerillos.

Que el Jefe de la estación se había trasladado al hotel a solicitud de varios pasajeros que deseaban obtener datos relativos a boletos a Chile, habiendo regresado breves momentos antes de la salida del mencionado tren.

Que a todos los pasajeros entre ellos el recurrente y señora, les fueron despachados los boletos correspondientes, que sumaban un total de 40, operación que se efectuó sin entorpecimiento, pudiendo esos pasajeros tomar el tren comodamente y sin apresuramiento.

Que hubo infracción a las prescripciones establecidas en el Art. 121 del Reglamento General de FF. CC.

Que el empleado culpable ha sido amonestado por la falta cometida,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor Paciano Giron

03181-P-1916 —Mayo 14 ee 1917.—Visto este expediente en el que el Señor Paciano Giron formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de una encomienda correspondiente a Guía No. 1, C. de P. 58564 despachada de la Estación Bragado (F. C. O.) a la de Doblas (F. C. P.) el día 2 de Febrero de 1916, y

Considerando:

Que de la encomienda de que se trata, consistente en tres bultos, fué recibida el 2 de Febrero de 1916, del F. C. O. en Empalme Salliqueló, por el F. C. P., solamente un bulto, por negligencia del personal del Oeste que dejó sin entregar el resto de la encomienda, el que se hizo seguir el día 3 llegando a destino a las 8,10 p. m de esa fecha, en tren 105 N;

Que inmediatamente de haber llegado la encomienda el Jefe de Doblas avisó a un Sr. Fernández para que éste a su vez lo hiciera al interesado, quien tenía su domicilio distante de la estación.

Que como día 4 a la tarde aún no había sido retirada la consignación y como la fruta se descomponía por el calor reinante, la Empresa procedió a venderla en remanate, de acuerdo a lo establecido en Art. 308 del Reglamento General de Ferrocarriles, obteniendo el importe de $ 3%. y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarriles Oeste ha detenido indebidamente parte de la encomienda en Empalme Salliqueló, infringiendo las disposiciones del Art. 189 del citado Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

02905-S-917 — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta que deseando contribuir al aceleramiento de la conducción de cerveza a Mar del Plata desde Buenos Aires, (Plaza Constitución o Llavallol), ha resuelto aplicar a la cerveza en barriles por encomienda, las tarifas de clase «L» con mínimo de 12,000 kilos y clase V con mínimo de 50 kg., y

Considerando:

Que esta Dirección General en principio está de acuerdo en que se establezcan tales tarifas ya que con ello se beneficiará al público, pero que tal concesión no se hace extensiva para la cerveza que se remita de Quilmes,

Que si bien dicha exclusión, conforme lo manifiesta la Empresa se basa en que teniendo la cervecería Argentina Quilmes depósito en Mar del Plata, hace sus remesas por tren de carga, pagando así fletes más reducidos que por encomienda, no resultan justificadas las razones aducidas por la Empresa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

01485-S-917. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Sud, denuncia que esa Empresa por razones de economía ha ordenado que después de las 11 p. m.; se apaguen las luces de las estaciones y abrigos, las que deben ser prendidas 5 minutos antes de la llegada de cada tren y que en las estaciones Lanús y Lomas de Zamora, que tienen mayor tráfico, es donde más se extreman estas medidas, al punto que los andenes y el puente permanecen casi a obscuras, y

Resultando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, confirma lo denunciado, agregando que las medidas ha sido introducida en la sección local, con el fin de evitar un gasto innecesario, dado que después de las 10 p. m., son pocos los trenes que corren, y

Considerando:

Que puede aceptarse el temperamento adoptado por la Empresa, por cuanto después de las 10 p. m., el alumbrado es necesario únicamente, a la salida y llegada de los trenes, siempre que aumente la intensidad de las lámparas que se mantienen encendidas frente a los edificios de las estaciones, dado que actualmente no es posible ni consultar los horarios, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento adoptado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, siempre que aumente la intensidad de las lámparas que deben permanecer encendidas, frente a los edificios de sus estaciones

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

02762-R-917. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios solicita se intervenga a fin de que el Puerto Rosario, modifique la tarifa de pesos 1.00 moneda nacional por eje para la tracción de vagones de hacienda cargada en dos pisos, estableciendo en su lugar el precio de pesos 0,50 por eje, sin hacer distinción entre vagones de uno o dos pisos; y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de tarifas de los Puertos en las cuales no le corresponde intervenir a esta Dirección General sino al Ministerio de Hacienda, donde puede ocurrir el Centro mencionado a iniciar sus gestiones, si así lo estima conveniente,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al Centro recurrente, previa reposición de sellos,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

3582-C-917. — Mayo 19 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para balastar con ceniza una extensión de 30820 mts. de su línea a General Villegas, en varias secciones comprendidas entre las estaciones Lezano y Las Marinas, ejecutándose las obras de acuerdo con los planos 1952-D-I y 1953-I-III aprobados por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1915 en expediente 011662-C-1915, y

Considerando:

Que no existen elementos de juicio suficientes para determinar la exactitud de imputación de los gastos tal como se propone efectuarla la Empresa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para ejecutar las obras precitadas en las condiciones técnicas propuestas.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Sección de Control respectiva en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

0014-C-917. — Mayo 19 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete para su aprobación el plano Nº 2333-I-III y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta modificar las vías en su estación Pergamino, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que estas obras están destinadas a facilitar la manipulación de la leña para consumo de las locomotoras y sustituyen a las del proyecto anterior, presentado en el expediente 03585-C-1917, aprobado por resolución de fecha 31 de Marzo de 1917,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2333-I-III y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires con excepción de la parte de la memoria que se refiere al costo e imputación de las obras, quedando anulado el plano Nº 2280-I-III y su memoria descriptiva que se aprobaron en expediente Nº 03585-C-1917.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos

P. Nogués.

022020 — O — 916. — 18 Mayo 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con motivo de la realización del Homenaje al Ejército de los Andes se presenta manifestando que, siempre que esta Dirección General

lo crea conveniente, se halla dispuesta a acordar dichos boletos al precio del boleto de ida, más el 25 por ciento, a los jóvenes estudiantes que se trasladaran en peregrinación de distintos puntos del País para reunirse en Mendoza y de ésta emprender marcha en mula hasta el Campo de Chacabuco en Chile y

Considerando:

Que se trata de una rebaja que beneficiará directamente a los jóvenes peregrinos, facilitándoles el acceso al Campo de Chacabuco, y teniendo además en cuenta que con ella se contribuiría a dar mayor lucidez al homenaje que del Paso de los Andes por el Ejército Libertador se realiza en su primer centenario

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07121—O—1915. — 18 Mayo de 1917. — Visto de nuevo este expediente y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires dando cumplimiento virtual a la Resolución en el mismo expediente dictada con fecha 26 de Mayo de 1915, relativa a las obras de desagüe que debe construir en sus diversas líneas ha construído varias de dichas obras de acuerdo a las condiciones impuestas llevando a cabo otras en forma distinta, en virtud de que según sus estudios, era necesario introducir esa modificación.

Que, igualmente ha llevado a cabo el levante y defensa de las vías así como también la construcción de zanjas y colocación de caños, obras que, tienen por objeto evitar perjuicios en los campos linderos a la vía así como a los terraplenes que eran socabados por el agua de las inundaciones y

Considerando:

Que no es posible comprobar si las obras ejecutadas son suficientes en número y condiciones para evitar en forma definitiva las inundaciones y perjuicios a que se alude, pues lo ha impedido el largo período de seca que ha sobrevenido desde la fecha citada; pero

Teniendo en cuenta:

Que la insuficiencia del puente situado en el kilómetro 281 del ramal a Bragado a Lincoln ha sido reiteradamente comprobada por esta Dirección General, así como por la Dirección de Desagües de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual es necesario subsanarla,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un último plazo de tres (3) meses para que, dando cumplimiento a lo respectivamente ordenado en la precitada Resolución de fecha Mayo 26 de 1915, proceda a aumentar en diez (10) metros la luz del puente que existe en el kilómetro 281 de su ramal de Bragado a Lincoln bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si así no lo hace.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y pase el expediente, a la Sección Control respectiva, la que informará oportunamente sobre la ejecución de la precitada obra, y cuando lo juzgue oportuno, sobre la suficiencia de las demás obras de desagüe llevadas a cabo por la Empresa, en sus líneas.

P. Nogués.

01815—O—917. — 18 Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires comunica que accediendo a una solicitud de la Sociedad de Beneficencia de la Capital ha resuelto acordar a (7 y medio pasajes de segunda clase de Luján a Once y de Once a Luján una bonificación del 50 por ciento los cuales serían utilizados por 85 niños y 25 personas adultas que los acompañan, y

Considerando:

Que tal medida es beneficiosa

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018715—O—916. — 18 Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifiesta que los señores Enrique G. Ackormans y Jac A. J. van Naaren, empresarios contratistas del afirmado de Morón, solicitan una rebaja sobre la proporción del flete que correspondiera a la Empresa la que se halla dispuesta a acordarles un 25 por ciento, y

Considerando:

Que se trata de concesiones que la Empresa acuerda con frecuencia en casos análogos y teniendo en cuenta por otra parte, que los materiales que se transportarán se hallan destinados a una obra de carácter público,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017925—O—916. — 18 Mayo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, remite los ejemplares reglamentarios de la tarifa Nº C. 63, que rige para el transporte de cereales desde Empalme Puerto Madero, F. C. Oeste (Vía Túnel) y Empalme Dock Sur, F. C. Sud, (Vía Empalme Riachuelo), hasta las estaciones de la recurrente que se indican en la misma y

Considerando:

Que esta tarifa es una reimpresión de la Nº C. 1 que anula, y que se ha hecho con el objeto de incluir la estación «Casimiro Gómez» recientemente librada al servicio público.

Que se trata de una publicación que tiene como finalidad el facilitar el transporte de cereales, dé y a las estaciones indicadas en la misma desde el momento que los precios en élla consignados son más reducidos que los ordinarios beneficiando con éllo a los cargadores de la estación mencionada

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 63.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014713-D-916. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, solicita se ordene a esa empresa que coloque al desvío ubicado en el kilómetro 1008 de su línea principal en las mismas condiciones de seguridad en que se encuentra el ubicado en el kilómetro 1248 de la misma línea y

Resultando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que la difícil situación por que atraviesa le impide momentáneamente, incurrir en gastos elevados, como los que solicita la Sección Control, por lo que pide se suspenda la consideración de este asunto hasta mejor oportunidad, y

Considerando:

Que en este caso no puede aceptarse la argumentación de la Empresa por cuanto se trata de medidas de seguridad, tendientes a garantizar debidamente el tráfico de trenes, evitando así que ocurran accidentes análogos al producido el 2 de Agosto de 1916, en dicho punto, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que efectúe la instalación de señales y medidas de seguridad en el desvío ubicado en el kilómetro 1008, de acuerdo con el plano número 25 48 A. aprobado el 14 de Noviembre de 1913, en el término de 60 días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

04574-C-917. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº. 9112 E. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir dos desvíos en su estación Frías, con el objeto de facilitar el manejo de la leña que ha de depositarse en dicha estación para el servicio de las locomotoras, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 9112 E. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

04196-C-917. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al darse por notificada de la Resolución Ministerial de fecha 29 de Enero ppdo., aprobando el nuevo sistema para fijar las cuotas con que deben contribuir las varias Empresas de Ferrocarriles durante el año 1917, para sufragar los gastos que demanda el sostenimiento de la oficina encargada de la inspección del empleo de los materiales importados libres de derechos, observa:

Que el cálculo para establecer la cuota de contribución se basa en el período excepcional 1915-916, durante el cual la Empresa ha importado una cantidad considerable de materiales, circunstancia que no se repetirá en el ejercicio 1916-17, ni posiblemente en los sucesivos, observando como en el año en curso, la importación oscilará alrededor de dos millones de pesos, mientras en el ejercicio anterior ascendió a 9.852,000 pesos, y por lo tanto no considera justo que la cuota obtenida en base al año 1916, se aplique para el 1917.

Y que no obstante esta circunstancia y otras de hecho que podría invocar y las reservas legales formuladas en otras ocasiones, la Empresa ha resuelto teniendo en cuenta lo avanzado del año y con el propósito de facilitar la acción del Gobierno, depositar las cuotas fijadas pero reiterando las empresas reservas, y

Considerando:

Que al fijar el nuevo sistema de distribución de las cuotas a abonar por las empresas de ferrocarriles durante el año 1917, en concepto del control de la aplicación de los materiales importados libres de derechos, se tuvo en cuenta que las contribuciones debían estar en relación al efectivo consumo de los materiales y conforme a la suma de labor real que demanda el control, esto es, sobre el importe de los efectos empleados (y no importados como manifiesta la Empresa recurrente) en la explotación y en nuevas construcciones: Capital y explotación. — Puesto que sobre dicha salida o aplicación debe efectuarse la revisación así los importes de los materiales que se han tenido en cuenta para el cálculo en cada ejercicio, representan el conjunto de las salidas de los Almacenes Generales incluyendo los comprados en plaza y en depósito, compras autorizadas o importados del extranjero, por cuanto el control obliga a una revisación general de todos los artículos y materiales, sin limitaciones, por la imposibilidad de comprobar su origen una vez almacenados, debido a que se mezclan los artículos de la misma clase cualquiera que sea su procedencia.

Que al establecerse un coeficiente basado sobre el consumo de materiales habido en los ejercicios 1912 al 1915, para aplicar al último ejercicio, ha sido con el propósito de que haciéndose sobre 3 años, se compensarían las fluctuaciones dentro de un tiempo relativamente largo y se obtuviera así una cuota razonable y equitativa bajo cualquier concepto.

Que en efecto, los materiales empleados por el Ferrocarril Central Argentino, durante los últimos cuatro años están representados por los siguientes valores:

Ejercicio 1912/913, pesos moneda nacional 36.375.000.
Ejercicio 1913/914, pesos moneda nacional 41.274,000.
Ejercicio 1914/915, pesos moneda nacional 27.276,000.
Ejercicio 1915/916, pesos moneda nacional 21.129.000.

Y los materiales importados libres de derechos del extranjero en los últimos 3 ejercicios, ascienden a:

Ejercicio 1913/914, pesos moneda nacional 30.873,000.
Ejercicio 1914/915, pesos moneda nacional 14.800,000.
Ejercicio 1915/916, pesos moneda nacional 11.834,000.

Que el año más excepcional por el concurso de materiales ha sido en 1913-914, habiendo decrecido sensiblemente las inversiones en los últimos años por las razones que son de dominio público. Además el F. C. Central Argentino abonó durante el año 1915 una cuota mensual de pesos moneda nacional 769,94 por concepto de la Inspección de materiales, mientras que la contribución fijada para el año en curso es de pesos moneda nacional 580, lo que implica una disminución de pesos moneda nacional 189.94 mensuales o un 25 por ciento sobre lo pagado anteriormente, razón por la cual a juicio de la Dirección General la reclamación interpuesta por la Empresa no es procedente ni debe prosperar.

Que es fuera de duda que en los últimos tiempos se ha producido un menor movimiento de materiales en los Almacenes, sin embargo las operaciones de control no han disminuído en forma para que permita una nueva reducción en las cuotas que aportan las Empresas, por cuanto las cuentas que deben revisarse para que el control sea eficiente se conservan siempre dentro del número que la clasificación de los materiales ha impuesto y los consiguientes detalles, y comprobantes no ran tenido una gran disminución, subsistiendo siempre una suma de trabajo que deba efectuarse cualquiera que sea la cantidad de operaciones verificadas,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa que dada la bondad demostrada por el sistema adoptado, las cuotas de contribución para el año próximo se establecerán con los mismos criterios aplicados para el año en curso, es decir basándose sobre los materiales empleados en el último ejercicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04372-P 917. — Mayo 18 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que en mérito a la Circular Nº 6 de ésta Dirección General ordenando el inmediato depósito de las cuotas fijadas por resolución Ministerial de fecha Enero 29 del corriente año; para el sostenimiento durante el año 1917 de la Oficina encargada de la Inspección de los materiales importados libres de derechos por las Empresas de FF. CC., ha impartido las órdenes respectivas a fin de hacer efectivo el pago correspondiente.

No obstante la Empresa hace constar que no está conforme con la cuota fijada, por cuanto no guarda relación con el monto de importaciones de materiales durante el año 1916, pues los materiales importados libres de derecho han disminuído de pesos 22.721.000 moneda nacional en 1912/913 a pesos 9.397.000 moneda nacional en el ejercicio 1914/915, es decir más del 50 por ciento.

Agrega además que en el año 1915, ha disminuído mucho más no siendo aventurado afirmar que en el ejercicio actual se acentuará aún la reducción. Por las circunstancias mencionadas, considera equitativo que se reduzca su proporción en una cuota fija de pesos 200 moneda nacional mensuales, para el porvenir, y no deseando entorpecer la acción de la Oficina de Inspección de los materiales importados libres de derechos, ha dado las instrucciones de abonar las cuotas del corriente año, y

Considerando:

Que al fijar el sistema de distribución de las cuotas a abonar por las Empresas de FF. CC., durante el año 1917 en concepto de la inspección de los materiales importados libres de derechos; se tuvo en cuenta que las contribuciones debían estar en relación al efectivo consumo o aplicación de los materiales conforme a la suma de labor real que demanda el control, esto es, sobre el importe de los efectos empleados (y no importados como manifiesta la Empresa recurrente), en la explotación y en nuevas construcciones: Capital y Explotación, puesto que es sobre dicha salida que la revisación para que pueda ser eficiente, debe efectuarse, así cada importe de los materiales que se han tenido en cuenta para el cálculo en cada ejercicio, representa el conjunto de la salida de los Almacenes Generales de todos los artículos y materiales a emplearse con cargo a las cuentas antes mencionadas, comprendiendo los comprados en plaza y en depósito, compras autorizadas e importadas del extranjero; por cuanto el control obliga a una revisación general

de todos los artículos y materiales sin limitaciones, por la imposibilidad de comprobar su orígen una vez almacenados debido a que se mezclan los artículos de la misma clase sea cualquiera su procedencia, ahora al establecerse un coeficiente basado sobre el consumo de materiales habido en los ejercicios 1912 al 1915 para aplicarlo al último ejercicio, ha sido con el propósito de que haciéndose sobre 3 años se compensarían las flutuaciones dentro de un tiempo relativamente largo y se obtuviera así una cuota razonable y equitativa bajo cualquier concepto.

Que el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha empleado materiales en los últimos 4 años por un valor de:

Ejercicio 1912/13, pesos 22.721.000 moneda nacional.
Ejercicio 1913/914, pesos 14.122.000 moneda nacional.
Ejercicio 1914/915, pesos 9.397.000 moneda nacional.
Ejercicio 1915/916, pesos 9.937.000 moneda nacional.

Con un promedio anual de pesos moneda nacional 15.413.000 en los 3 primeros años.

Que los materiales importados, representan los siguientes valores, en los 3 últimos años:

Ejercicio 1913/914, pesos 12.756.000 moneda nacional.
Ejercicio 1914/915, pesos 2.944.000 moneda nacional.
Ejercicio 1915/916, pesos 4.910.000 moneda nacional.

Que el año más anormal ha sido el 1913/914, época en que se inició la conflagración europea, pues bien, comparando el consumo de materiales en ese año con el del ejercicio 1915/916, tenemos una disminución de un 29,6 por ciento para este último, sin embargo la cuota abonada por la empresa durante el año 1916 fué de pesos 507,93 habiendo abonado para el año en curso pesos 300 moneda nacional, mensuales lo que importa una reducción del 41 por ciento sobre la anterior, por lo tanto la reclamación interpuesta por el F. C. Buenos Aires al Pacífico no es procedente ni puede prosperar.

Que por otra parte el consumo de materiales en el ejercicio 1915/916, comparado con el promedio de los 3 ejercicios anteriores 1912 al 1915 importa una disminución en un 35,5 por ciento siempre menor del descuento del 41 por ciento efectuado sobre la cuota del año 1916, para fijar la del año en curso.

Que respecto a lo solicitado por la Empresa, pidiendo que se reduzca a pesos 200 moneda nacional, la cuota mensual para el futuro que deberá abonar por concepto de la inspección de que se trata, esta Dirección General tampoco lo encuentra procedente por cuanto las cuotas para el año venidero se establecerán con los mismos criterios aplicados el año en curso, es decir en relación al valor de materiales empleados por cada Empresa, de modo que el monto total de las contribuciones sea conforme a la suma de labor real que demanda el control a efectuarse siendo por consiguiente aventurado y arbitrario fijar de antemano una cuota que no responderá a la realidad de los hechos; y en contradicción con el espíritu que ha inspirado el sistema actual en vigencia que se considera lógico y racional bajos todos puntos de vista.

Que por último, no hay duda que en estos últimos tiempos se ha producido un menor movimiento en los materiales de los almacenes, sin embargo las operaciones de control no han disminuído en forma para que permitan una nueva reducción en las cuotas que aportan las Empresas, por cuanto las cuentas que deben revisarse para que el contralor sea eficiente, se conservan siempre dentro del número que la clasificación de los materiales ha impuesto y los consiguientes detalles y comprobantes, no han tenido una gran disminución y como es fácil deducir hay siempre una suma de trabajos que debe ser efectuada sea cualquiera la cantidad de operaciones que se verifican,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 1917

Boletín Judicial............	$	598 80
Boletín Oficial............	»	232 20
	$	831 00

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página basta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima Bodega y Viñedos «Domingo Tomba»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Junio próximo a las 4 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance,

2º Elección de dos titulares y dos suplentes,

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917, — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 77-v-20 junio

Colegio Lacordaire

La sociedad Civil del Colegio Lacordaire se reunirá en Asamblea General anual el Viernes 1º de Junio próximo a las 6 p. m. en el local de su Centro, Esmeralda 650, para dar cuenta de su gestión de 1916. — Buenos Aires, 25 Mayo 1917. — El Presidente.

E. 30 Mayo Nº 72-v-31 mayo

Asociación Nacional de Martilleros Públicos

Asamblea General Extraordinaria

Segunda convocatoria

Por resolución de la C. D. se convoca a todos los socios a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el sábado 2 de Junio a las 4 p. m. en el local social Carlos Pellegrini 62 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Varios.

Se recuerda que siendo la segunda convocatoria la Asamblea se constituirá pasada media hora de la fijada con el número de asistentes que haya. — Buenos Aires. Mayo 29 de 1917. — Jaime Bergés, Presidente — Enrique Alegría Secretario.

E. 30 Mayo Nº 69-v-1º junio

Convocatorias Anteriores

«La Progresista»

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio a las 3 p. m. en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1º Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado, para la convocatoria. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 29 mayo Nº 54-v.18 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de Junio de 1917, a las 5 p/m. en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres Titulares en reemplazo de los Señores Doctores Francisco Grapiolo, Armando Marotta y Eugenio Vercellino.

4º Renovación de un Director Suplente en reemplazo del Sr. Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente en reemplazo de los Señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus Acciones en la Oficina del Instituto (Avda. de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917. — El Administrador.

E. 29 mayo. Nº 52-v.15 junio.

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en Piedras 123.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 62-v-18 junio

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

370 Bartolomé Mitre 370

Segunda convocatoria

Trigésima Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 27 de Mayo se cita nuevamente a los Srs. accionistas de este Banco para el Domingo 10 de Junio próximo a las 10 a. m. en su local calle Bmé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1 Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2 Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: Srs. Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández, Angel Peluffo y Andrés Maraspin.

3 Elección de cinco Directores Suplentes.

4 Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma Memoria.

5 Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El secretario.

E. 29 mayo Nº 64-v-10 junio

Comitato Centrale per la Protezione degli Emigrati Italiani.

La Comisión Directiva invita a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1917 a las 3 y 30 en el local calle Chile Nº 1567 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Relación de la Presidencia y aprobación del balance anual.

Agustina Macch, Presidenta. — Eulalia C. de Varalla, Secretaria.

E. 28 mayo — Nº 50.v-31mayo.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456
Aviso

Se avisa a los Señores accionistas de este Banco, que por resolución de su Directorio se les convoca para celebrar su 5ª Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m., en su local social de la calle Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del capital Social.

2º Modificación y reforma del artículo 4º de los Estatutos sociales.

3º Designación de dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se poseán en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que pueda aquélla celebrarse. — El Gerente.

E. 26 Mayo. Nº 48-v-11 junio

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1917, a las 5 p.m. en la calle Rivadavia 639 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General del año fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de siete socios para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los doctores Tomás de Veyga, Carlos Baires, Juan A. Roth y señores Francisco B. Serp, Manuel F. Seiurano Gregorio Cummins, Juan Girondo.

3º Elección de dos miembros para revisores de la Contabilidad (Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General).

4º Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — El secretario.

E. 24 mayo. Nº 45-v-2 junio.

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el día Miércoles 30 del corriente, a las 10 de la mañana en la calle Balcarce número 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1917. — El secretario.

E 23 Mayo — Nº 4-v-30 mayo

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Cº Ltda
Segunda convocatoria

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 16 del corriente, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el Martes 5 de Junio próximo a las dos pasado meridiano en las Oficinas de los señores Waldrón y Wood, calle Bartolomé Mitre número 427, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos directores, síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917. — A. K. Green, presidente.

E 23 mayo — Nº 5-v-4 junio.

«La Continental de Sud América»

Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio corriente; a las seis pasado meridiano, en el local social, San Juan número 1950, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio 31 de Diciembre 1916.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El gerente

E 23 Mayo — Nº 22-v-9 junio.

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio y no habiendo tenido lugar las Asambleas en primer convocatoria por falta de número, se convoca a los señores accionistas a las asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 2 de Junio a las 4 1/2 p. m. con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del señor síndico.

3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

1º Disolución anticipada de la Sociedad (Art. 370 inc. 4 del Código de Comercio).

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, deberán depositar en la dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta; sus acciones.

Atentos a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán con los Accionistas que concurran, cualquiera que sea su número. — Director General.

E 22 mayo Nº 1-v-2 junio.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XIII., Artículo 90 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General que se celebrará el día 30 del corriente a las 9 p. m., en su Local Social: Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Elección de vicepresidente por renuncia del Sr. José de la Torre, de acuerdo con el Art. 113,—7 vocales de acuerdo con el Art. 90, y 3 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Asuntos administrativos. — El Secretario. — J. Crespo.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (Art. 79 de los estatutos).

E. 21 Mayo. Nº 981-v-30 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo, a las 4 p. m. en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Reforma del reglamento de Riego a propuestas del Tribunal de aguas.

3º Obras de Desagüe.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo Huergo y Carlos de Tomasi respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Directorio.

E. 19 Mayo. — Nº 978-31 mayo.

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 969 v- 6 junio.

Frigorífico Argentino Central
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 320 (2do. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Cambio de actual nombre de la Compañía por el de «Frigorífico Wilson de la Argentina».

2º Designación de dos accionistas para que formulen el acta a labrarse de esta Asamblea y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 p. m., del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — El Directorio.

E. 19 mayo. Nº 970 v- 6 junio

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la 32ª Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Martes 5 de Junio a las cuatro de la tarde, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1917.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de don Remigio Tomé (fallecido), de los señores Santiago Capdepont, José R. Puig y Carlos de Alzaga, y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Podestá, Ernesto Kley y Eduardo G. Moreno, por terminación de mandato.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 2 Junio 1917, a depositar sus títulos, para recibir la boleta de entrada a la referida Asamblea. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.

E. 18 Mayo — Nº 956. v-5-junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — Sociedad Cooperativa Anónima Limitada.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917, que tendrá lugar en Gaimán el día Miércoles (30) treinta de Mayo de 1917, a la una p/m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designaeción de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación a la Asamblea.

2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos, correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917.

3º Aprobar o modificar el Balance general anual.

4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos. Los salientes son los señores Elías Owen, David S. Jones, Thomas Jones, José Castro, David Edward, Williams Ellis, P. Jones, Luther Lloid Jones, y Síndicos Jhon Hawwel Jones y Jhon G. Jones.

5º Remuneración del Directorio y Síndicos.

6º Cualquier otro asunto de interés para esta Compañía.

Gaimán, Abril 26 de 1917. — Por orden del Directorio, Hugh Griffith, Secretario.

E. 18 Mayo — Nº 959. v-31-mayo.

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán»
Sociedad Anónima
Capital $ m/n 2.000.000
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 5 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1917 e informe del síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale, y Ernesto Castelhum, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E. 16 Mayo. — Nº 931-v-9 junio.

Palais de Glace — Sociedad Anónima
2ª convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 15 de Mayo último, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 31 del corriente a las 9 p. m., en el local Bmé. Mitre 757,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Elección de doce Directores por tres años.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires Mayo 16 de 1917. — El gerente.

E. 16 mayo. Nº 952 v- 31 mayo.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 667. Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 28 de Abril de 1917, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1917 a las cuatro de la tarde

en el local social calle Cangallo Nº 667 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 16 mayo Nº 936-v-31 mayo.

La Compañía «Estancia Buena Vista»
(Sociedad Anónima)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de Mayo 1917, a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 3 Directores y un suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

El Síndico.

E. 15 Mayo — Nº 916-v-31 mayo.

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas para la noche del 30 del corriente, a las 9, en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 212, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del quinto año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José J. Cesario, Dr. Francisco C. Barraza, Alberto C. Taquini, Francisco Laguarda y Juan M. Picabea, de dos suplentes por el mismo período, en reemplazo de los Sres. Julio T. Aimanza y Francisco E. Castiglioni, que terminan su mandato, y de uno por un año, por fallecimiento del Dr. Juan C. Córdoba. — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires Mayo de 1917. — O. C. Campuzano, Secretario.

E. 15 Mayo — Nº 913-v-30 mayo.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad a la asamblea ordinaria anual que prescribe el artículo 40 del Reglamento, que tendrá lugar el jueves 31 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del Centro Basco Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz; Fernando Jaureguiçahar, doctor Pedro N. Eliçagaray, Juan S. Jaca, doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maíztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u orígen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1917. — Jorge A. Echayde, presidente — Juan S. Jaca, secretario.

E 12 Mayo — Nº 87?-v-31 mayo.

La Paternal

Asamblea extraordinagia

Convocatoria

De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1917 en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1. Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

2. Consideración de los incisos h e j que se agregarán al art. 2º; ampliación del art. 5º, e inciso i del mismo y reforma de los arts. 9 y 19.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.

E. 5 Mayo Nº 796-v-30 mayo

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio a las tres pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Nombramiento de un Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Carlos Tomlinson, Director Gerente.

E. 4 mayo, Nº 787-v-5 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejan otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

— Pueyrredón Nº 514 —

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por decretos del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902, 7 de Mayo de 1912 y 5 de Junio de 1916.

Capital inicial...	$	13.783.847 62
Capital autorizado: ilimitado		
Capital subscripto......	$	24 769.680 —
» realizado.... .	»	14.031.082 51

Balance general al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Representantes verificada el 9 de Abril de 1917.

DEBE	$ c/l
Propiedades:	
Monto de las mismas por Edificios construídos....	14053663 94
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la Caja...	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio.	155150 45
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	257492 59
Fisco..................	457626 55
Capital social...............	1443000 —
Seguros..	425 .
Cuentas de orden diverso...	593155 38
	17596513 91

HABER	$ c/l
Capital Inamovible:	
Capital recaudado..........	14031082 51
Pensionados....	1002997 17
Fondo de pensiones.	618155 50
Acciones primitivas.........	1443000 —
Fondo de acumulación.. ..	276237 45
Cuentas de orden diverso...	224941 28
	17596513 91

Buenos Aires, Abril 9 de 1917.

Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario. — Sebastián Diaz, gerente. — Federico A. Mariani, subgerente contador. — Juan M. Jordán, síndico.

Rendición de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916

ENTRADA	$ m/n
Cuotas de ingreso	1785 —
Porcentaje de Caja general de capital disponible......	15065 40
Porcentaje de Caja especial de capital disponible	120735 —
Porcentaje de Caja general de fondo reembolsos.....	15065 40
Porcentaje de Caja especial de fondo reembolsos	120735 —
1/2 recargos de caja general	1109 15
1/2 recargos de caja especial	9055 —
Entradas eventuales	979 05
Estampillas extraviadas. ..	30 —
Reserva de gastos extraordinarios....	85359 53
	375798 53

SALIDA		$ m/n
Reembolsos...............		43956 30
Fondo reintegración.........		15169 86
Muebles y útiles (10 % amortización)		4980 17
Gastos de reforma (amortización)..................		1202 91
Gastos ordinarios:		
Impuestos.. ...	6268 34	
Sueldos........	98265 28	
Luz eléctrica....	1618 34	
Gastos menores.	3012 37	
Gastos Correo..	5122 43	
Boletín.........	2100 —	
Gastos generales.	20238 10	
Letrados.......	23259 08	
Dietas	38300 —	203183 94
Gastos extraordinarios:		
Subsidios.......	25169 12	
Gastos representación.......	2644 31	
Comisiones	43517 29	
Libros y útiles..	3339 73	
Gastos de viaje.	3672 25	
Propaganda....	23162 42	
Impresos	4738 50	
Gastos judiciales	831 73	107175 35
		375798 53

Buenos Aires, Abril 9 de 1917.

Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario. — Sebastián Díaz gerente. — Federico A. Mariani, subgerente contador. — Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 73-v-30 mayo.

Cinematográfica Sud Americana
SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 1368 al 1374

Autorizada por Decreto del 22 de Noviembre de 1915

Aprobado con modificación en la Asamblea 19 Marzo 1917

Capital autorizado........	$	1.000.000 —
Capital subscripto........	»	528.000 —
Capital realizado	»	528.000 —
Fondo de reserva.........	»	3.393 86

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Primer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Acciones..........	472000 —
Películas............. ..	309673 06
Máquinas y accesororios .	12132 89
Muebles y útiles y maquinarias......................	11661 49
Caballos y vehículos........	9108 —
Propaganda............. ..	6195 15
Seguros e impuestos........	705 10
Caja..........	2948 —
Deudores	61309 99
Sucursal en Valparaiso.. ...	255068 01
Depositantes de acciones....	40000 —
	1180800 89

PASIVO	$ m/n
Capital.............	1000000 —
Garantías de directores.....	40000 —
Acreedores..	72923 58
Fondo de reserva......... .	3393 86
Fondo de previsión.........	3393 86
Directorio.................	9163 42
Ganancias y pérdidas.......	51926 17
	1180800 89

Atilio Liberti, presidente. — A. F. Gómez, director gerente. — José Alvo, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Primer Ejercicio

DEBE	$ m/n
Películas:	
Amortización....	387470 29
Muebles, útiles y maquinarias:	
Amortizaciones y Depreciaciones................	4377 73
Caballos y vehículos:	
Amortizaciones y depreciaciones.................	1501 30
Gastos generales	187094 65
Deudores morosos:	
Saldo de esta cuenta.., ...	11679 93
Cuentas en suspenso.......	6000 —
Fondo de reserva..........	3393 86
Fondo de previsión.........	3393 86
Directorio.................	9163 42
Ganancias y pérdidas.......	51926 17
	665504 21

HABER	$ m/n
Por explotación............	665504 21
	665504 21

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1917.

A. Liberti, presidente — A. F. Gómez, director gerente. — José Alvo, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 74 v-30 mayo.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 537

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901 y del 8 de Junio de 1907

Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1916

Y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1917 sin modificación

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Caja			88543 12
Banqueros en Plaza			57033 08
Muebles y Utiles			5000 —
Acciones y Participaciones			681901 20
Obligaciones a Cobrar			74314 50
Campo en la Pampa Central			400000 —
Deudores:			
Cuentas Corrientes		4731 88	1383515 52
Empresas Industriales (Fábricas de Cigarros, Tejidos, Galletitas y Salinas)			2796605 43
Adelantos s/ Consignaciones			140507 59
Adelantos s/ Mercaderías		441 —	
Mercaderías Generales		1072 26	417811 05
Cuentas Pendientes		30307 30	261874 28
Conversión		1956211 36	
		1992763 80	6307105 77
PASIVO			
Capital autorizado y totalmente realizado		1000000 —	
Reservas:			
Legal, Fondo de reserva 5 % .... $oro	119695 40		
Especial .... »	243400 —	363095 40	
Acreedores:			
Cuentas Corrientes		243597 20	617623 25
Banqueros Europeos		54238 28	
Por Mercaderías Extranjeras		2025 09	
Letras a Pagar			866751 71
Dividendos a Pagar		2268 —	
Garantías:			
Previsión s/ Créditos a Cobrar			71821 02
Réditos y Descuentos:			
Reserva por descuento s/ deudores			25358 60
Cuentas Pendientes		37793 76	279675 30
Conversión			4445875 89
Ganancias y Pérdidas		289746 07	
		1992763 80	6307105 77

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917.

A. Bracht, vicepresidente. — R. Gross, gerente. — E. Berduc, síndico.

Ganancias a Pérdidas

	DEBE $ oro	HABER $ oro
Utilidades de 1915 no repartidas		21595 26
Mercaderías Generales y otros beneficios		221339 61
Réditos y Descuentos		88114 26
Garantías	3101 19	
Muebles y Utiles, por desmérito	970 14	
Alquileres y Gastos	37231 73	
	41303 06	331049 13
Utilidades netas	289746 07	
	331049 13	331049 13

S. E. u O.

A. Bracht, vicepresidente. — R. Gross, gerente. — E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 70-v-30 mayo.

EMPLEADOS DE ADUANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y PREVISIÓN

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 28 de Febrero 1913.

Bolcarce Nº 278

Capital autorizado ..... $ m/n		250000 —
Capital suscripto .... «	«	114300 —
Realizado .... «	«	98800 —

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1916, 4º trimestre del 4º ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	2270 41
Gastos de instalaciones	3166 10
Ganancias y pérdidas	33 50
Caja y Bancos	1207 48
Documentos descontados	175960 61
Deudores en gestión	10206 99
Valores en depósito	9200 —
Gastos generales: Comisiones etc., etc.	18611 39
Acciones a suscribir	135700 —
Accionistas	15500 —
	371856 48

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	250000 —
Letras a pagar	18500 —
Caja de ahorros	64417 79
Reserva legal	637 30
Fondo de previsión	4301 80
Panteón empleados de aduana	236 78
Dividendo acciones preferidas	69 97
« « Ordinarias	778 30
Acreedores varios: Valores en depósito	9200 —
Intereses, Multas, Ejercicio año 1916	23673 54
	371856 48

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Teófilo Rocha (hijo), gerente-contador. — Vº. Bº. José María Misenta, síndico.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 71-v-30 mayo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

132 San Martín

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Capital autorizado.. $ 6.500.000 — o/s.
» realizado .... » 5.840.000 — »

Balance anual al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, 1º de Mayo 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones:		
A emitir	660000 —	
Caja y Bancos	147295 40	798788 05
Mercaderías	2120424 86	2148105 24
Inmuebles, etc., frigoríficos	5396284 50	3859498 07
Terrenos		20000 —
Acciones varias sociedades	1612550 —	2701820 —
Varios deudores	1433033 19	912995 43
Deudores por tierras		49097 37
Títulos de renta		293929 30
Cuentas en suspenso	165433 07	
Letras a cobrar		500 —
Acciones en depósito	50300 —	
Conversión	4007198 97	
	15592519 99	10784733 46

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital, acciones ordinarias	5000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %	649656 —	
Fondo de reserva	225558 80	
Fondo de reserva especial	291395 —	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de previsión	354085 80	
Fondo de previsión especial	105408 67	
Fondo de ensanches y Mejoras	500000 —	
Dividendos a pagar	31096 —	
Varios acreedores	4839865 69	1637975 61
Terrenos		39487 46
Depositantes de valores	50300 —	
Conversión		9107270 39
Ganancias y pérdidas	1794654 03	
	15592519 99	10784733 46

C. A. Tornquist, presidente. — Lino Landajo, gerente. — J. Whitmore Mace, subgerente-contador. — Guillermo C. Pasman, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1916

DEBE		$ o/s
A gastos de administración:		
Importe de esta cuenta		169682 86
A seguros:		
Importe de esta cuenta		23024 93
A varios:		
Importe de varias rebajas hechas en cuentas de Europa y Bs Aires		63354 73
A inmuebles, etc., frigoríficos:		
Importe de depreciación		50000 —
A saldo:		
Saldo de beneficio		1794654 03
		2100716 55
HABER		**$ o/s**
Por Saldo del ejercicio anterior		84031 55
Por mercaderías:		
Utilidad sobre mercaderías y participaciones		1525834 10
Por varios:		
Utilidades sobre otros rubros:		
Comisiones	67988 31	
Beneficio obtenido en la cancelación de la hipoteca	260741 20	
Devolución de impuestos pagados a la Municipalidad, años 1906/1910	35611 16	
Intereses sobre títulos de los empréstitos inglés y francés	6827 08	
Beneficio sobre pago de cupones Nº5	4457 40	
Arrendamientos de campos	115175 75	490800 90
		2100716 55
Por saldo		1794654 03

C. A. Tornquist, presidente. — Lino Landajo, gerente. — J. Whitmore Mace, subgerente-contador. — Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 67-v-30 mayo.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

Sarmiento 467

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888.

Capital autorizado....... $ 500.000 — m/n
» subscripto......... » 500.000 — »
» realizado.......... » 498.000 — »

Inventario y Balance General en 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Construcción:	
Red telegráfico—telefónica y sus accesorios, instalaciones de las oficinas, materiales de servicio y cables en reserva.......	724107 —
Bienes Raíces	
Propiedades y terrenos en Colonia (R. O) Pereyra y Quilmes.	30575 16
Materiales en Depósito.....	23017 11
Títulos....................	284090 91
Oficinas	38839 82
Cía. Telegráfico—Telefónica Nacional................	37513 68
Varios Deudores...........	5955 68
Acciones en Depósito.......	35000 —
	1179099 36

PASIVO	$ m/n
Capital....................	498000 —
Fondo de Reserva..........	99600 —
Fondo de Previsión........	149274 78
Varios Acreedores..........	380617 02
Dividendos Atrasados.......	1434 68
Directorio de la Compañía.. Su depósito en acciones (artículo 13 de los Estatutos	35000 —
Ganancias y Pérdidas.......	15172 88
	1179099 36

CUENTA DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO 1916

DEBE	$ m/n
Sueldos....................	129194 17
Alquileres..................	23127 67
Gastos Generales..........	27043 39
Reparación de Líneas......	22901 14
Impresiones................	5942 98
Intereses..................	12317 67
Utilidades.................	15172 88
	235699 90

HABER	$ m/n
Telégrafo.................	201140 47
Teléfono.....	34559 43
	235699 90

Buenos Aires, 11 de Abril de 1917.

Alberto V. López, presidente.— Hugo Mehr, gerente.—Federico Kozel, tesorero.— Guillermo Kolditz, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 75 v-30 mayo.

FUERTE OLIMPO

SOCIEDAD ANÓNIMA

RIVADAVIA 666

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Marzo de 1907

Capital Autorizado........................$o/s 500.000
» Subscripto.......................... » 500.000
» Integrado........................... » 440.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1917

DEBE		$ oro	$ m/n
Caja y Bancos en Buenos Aires.....................		15718 57	193 11
Accionistas		60000 —	
Estab. Fuerte Olimpo:			
Campo de F. Olimpo.......................$	388747 98		
Hacienda Vacuna ....»	167026 20		
Hacienda Yeguariza.......................»	9875 22		
Hacienda Lanar ....»	30 —		
Muebles y Utiles.........................»	2339 74		
Alambrados...............................»	13124 95		
Almacen..................................»	1552 90		
Talleres y Carros........................»	5254 31		
Edificios y Mejoras .... »	3548 31		
Aguadas..................................»	970 11		
Caja.....................................»	102 38		
Alfalfares...............................»	26 16	592618 26	
Estab. Capii Pobo:			
Campo Capii-Pobo: ....$	65165 39		
Muebles y Utiles.........................»	890 —		
Alambrados...............................»	3405 47		
Hacienda Vacuna ....»	47699 31		
Hacienda Yeguariza ....»	2431 —		
Hacienda Lanar...........................»	105 —		
Almacén..................................»	563 68		
Edificios y Mejoras......................»	2488 48		
Aguadas..................................»	1135 28		
Caja.....................................»	623 55		
Cuentas Corrientes.......................»	2573 54		
Lancha...................................»	52 36		
Alfalfares ....»	26 15	127210 21	
Invernada a ½.....................................		4907 76	
Conversión:			
Equivalente de..........................$ c/l	193 11	84 97	
		800539 77	193 11
HABER			
Capital		500000 —	
Cuentas Corrientes................................		201969 49	
Estab. Fuerte Olimpo:			
Cuentas Corrientes..............................		5236 89	
Fondo de Reserva		6743 68	
Ganancias y Pérdidas............................		86589 71	
Conversión:			
Equivalente ....$ o/s.	84 97		193 11
		800539 77	193 11

A. Bracht, presidente. — L. Vullioud, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1917

DEBE	$ o.o	$ oro
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta..................................		14133 40
Gastos Generales en Buenos Aires:		
Saldo de esta cuenta..................................		1288 05
Estab. Fuerte Olimpo:		
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta..................................	7228 09	
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 %	262 19	
Alambrados:		
Amortización 5 %......................................	690 78	
Talleres y Carros:		
Amortización 5 %	276 54	
Edificios y Mejoras:		
Amortización 5 %	186 75	
Aguadas:		
Amortización 10 %	107 79	
Hacienda Yeguariza:		
Amortización s/ inventario............................	1097 —	9849 14
Establecimiento Capii-Pobo:		
Gastos Generales:		
Saldo de la cuenta....................................	2297 41	
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 %.....................................	98 89	
Alambrados:		
Amortización 10 %.....................................	378 39	
Edificios y Mejoras:		
Amortización 10 %.....................................	276 50	
Aguadas:		
Amortización 10 %	126 14	
Hacienda Vacuna:		
Amortización s/ inventario............................	2268 21	5445 54
Fondo de Reserva:		
Correspondiente a este Ejercicio......................		295 17
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo Haber...		86589 71
		117601 01
HABER		
Saldo del Ejercicio anterior..........................		80981 38
Estab. Fuerte Olimpo:		
Hacienda Vacuna:		
Utilidad s/ Inventario................................	31800 77	
Utilidad s/ su venta..................................	354 17	32154 94
Establecimiento Capii-Pobo:		
Hacienda Yeguariza:		
Utilidad s/ Inventario................................		492 81
Invernada a ½:		
Utilidad s/ Inventario s/ existencia novillos.........		3971 88
		117601 01

A. Bracht, presidente. — L. Vullioud, sindico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 73-v-30 mayo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES

«Expreso Villalonga»
Balcarce Nº. 300

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado..... $ m/n 5000000 —
» subscripto y realizado................. » 2500000 —

20000 Acciones serie A. B. y 5000 serie C.

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1917

DEBE	$ m/n
Caja	32095 12
Banco de la Nación.........	24848 61
» » Londres....	61507 —
» » Italia............	2198 14
» Francés.............	5417 96
Acciones cooperativa telefónica	2852 90
Cooperativa telefónica bonos de capital...............	2100 —
Propiedades en la Capital..	2919130 83
» » el interior..	607099 47
Tropa de carros...........	106936 81
Muebles y útiles...........	112135 57
Deudores varios..	445596 54
Cuentas varias.............	36794 29
Gastos generales...........	205166 10
	4563880 34

HABER	$ m/n
Capital	2500000 —
Debentures 5%...............	1145454 54
Fondo de reserva...........	170507 48
» » subsidios........	106564 50
Seguros contra accidentes...	39920 —
Dividendo ejercicio 1914 16..	9844 —
Acreedores varios...	257330 51
Acarreo, depósitos y comisiones.	318694 73
Ganancias y pérdidas:	
Saldo ejercicio 1916.........	15564 58
	4563880 34

R. Lemos, presidente.—C. de Tomasi contador.—Angel Ambrosetti, tesorero —Bo. Vo: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 68-v-30 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Lima 239—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación, de fecha 30 de Noviembre de 1888, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908.

Capital autorizado subscripto y realizado $ m/n 5.100.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábricas de la Compañía....	31850 71	929714 44
Propiedades....		389840 —
Caja y Bancos..	32650 36	1181017 76
Obligaciones a cobrar......		1431850 95
Varias cuentas..	1396871 45	3626062 18
Conversión.....		3085585 06
	1461372 52	10644070 39

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital........		5100000 —
Fondo de reserva.........		1170919 66
Fondo de pensiones......		998135 50
Fondo de seguros.........		1100205 01
Dividendos.....		369250 —
Varias cuentas..	103715 08	1908560 22
Conversión.....	1357657 44	
	1461372 52	10644070 39

S. E. u O.

José Devoto, presidente.— V. Valdani gerente. — J. E. Husté, contador.— Vº. Bº: A. Grunewald, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 59-v-31 mayo.

THE MIDVALE STEEL Co. of PHILADELPHIA and LONDON Ltd.

Casa Matriz: 26 Victoria Street London

Sucursal en la República Argentina: calle San Martín 201

Capital autorizado............ £ 12.000
» subscripto............ » 12.000
» realizado............ » 12.000

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 4 de Agosto de 1914.

Balance general de esta Sucursal al 31 de Diciembre de 1916

PASIVO	$ m/n
Casa matriz..............	61381 51
	61381 51

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos............	7257 91
Muebles..................	1750 79
Mercaderías..............	37775 —
Cuentas corrientes.........	14597 81
	61381 51

Marco T. Ricaurte, gerente. — Herbert K. James, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 76-v-30 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar que se encuentra vacante. Los interesados podrán imponerse de las condiciones para el concurso en la dirección de servicio estenográfico de la H. Cámara de Diputados de la Nación, de 2 a 5 p.m. La inscripción se cerrará el 31 del corriente y el concurso tendrá lugar el 2 de Junio próximo. — Mayo 22 de 1917. — Los secretarios.

v-31 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase por segunda vez a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de 2.500 Aisladores doble campana con perno recto y 7.500 ídem sin perno. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., todos los días hábiles, y de 9 a. m., a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 410 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Junio próximo venidero a las 3 y 1/2 p. m. — Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes, Balcarce Nº 560, que funciona durante las mismas horas indicadas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1917. — M. J. Cariés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-4-junio.

Policía de la Capital

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarías Secciones: 5ª, 11ª, 23ª, 27ª, 30ª, 31ª, 41ª, 42ª y 43ª. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las tres de la tarde, para la provisión de artículos navales, pinturería, y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo, a las dos de la tarde, para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31-mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 3 de la tarde, la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo a las 2 de la tarde para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar destinadas al envase de vacuna antivariólica. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277. Todos los días de 1 a 5 p. m. y sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de seiscientas cincuenta toneladas de leña dura «Campana». Tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Mayo de 1917.

v-11 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 11 a.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-9 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Mayo de 1917.

v-8 junio.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 160 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:
a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º Se perderán los depósitos de que trata el art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario.

v-25 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil (6.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras, guinches a vapor y embarcaciones al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

Art. 3º. El adjudicatario se compromete a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 6 000 toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a 6.000 toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º. Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º. La leña será de primera clase y de las indicadas en el Art. 4º, y de la llamada tipo ferrocarril; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas, y será de la denominada «Campana».

Art. 7º. El adjudicatorio se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez primeros días del mes.

Art. 8º. El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º. Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10º. Todo reclamo por medida o reclazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11º. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 % una vez firmado el contrato.

Art. 12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación

de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en benefico del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 13o. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 14o. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad.

Art. 15o. Las propuestas se abrirán ante el Escribano General de Gobierno, el día 14 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano.

v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas

Segunda Convocatoria

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

250 kilos de carbón de coke, libre de polvo.

500 kilos de carbón de leña fuerte.

2000 kilos de leña de quebracho colorado.

500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.

6 kilos azúcar molida, en bolsitas.

6 cajones azúcar en panes.

4 docenas agua lavandina Jane.

5 kilos almidón Remy.

5 kilos almidón Colman.

1 tambor alcohol de quemar.

6 paquetes chuño «Brown».

6 cajas brillantina Imperial.

12 tarros pomada Brazzo.

5 kilos conserva de tomate Pretto.

1 gruesa estropajos.

30 kilos fariña.

20 kilos fideos de sémola.

30 kilos garbanzos Sauco.

12 latas jalea membrillo Noel.

100 kilos jabón amarillo Campana.

12 tarros levadura Royal.

24 rollos papel higiénico.

20 kilos porotos manteca.

6 cajas brillantina Bulher.

12 jabones Pulidor.

20 kilos trigo.

2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.

2 botellas vinagre de vino.

200 litros vino San Juan, tinto.

1 casco vino francés, Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.

2 kilos panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas de huevos frescos.

Leche

Diariamente

5 litros de leche caliente.

Papas, batatas, verduras en general y frutas

Mensualmente

800 kilos de papas; de calidad superior, grandes y limpias.

400 kilos de batatas; de calidad superior.

30 zapallos Angola.

30 kilos cebollas, grandes, blancas.

3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos, frescos, grandes.

12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.

12 tomates grandes.

6 ajíes.

2 coliflores grandes.

2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.

5 atados de verdurita.

Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.

2000 piezas de fruta buena, de la estación.

Lavado

300 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 kilo sulfato de soda.

1 kilo magnesia calcinada.

1 kilo creta precipitada.

1 litro aceite de bacalao.

1/2 litro linimento Stock.

250 gramos de talco.

250 gramos de borato de sodio.

300 gramos de jarabe de Tolú.

100 gramos de glicerina pura.

40 gramos de benzoato de soda.

6 paquetes de algodón, 100 gramos cada uno.

Artículos de tienda y material para talleres

10 docenas carreteles de hilo 500 yardas, marca Cadena.

2 docenas carreteles de hilo, lustre,

50 paquetes agujas de coser, ojo dorado, marca Corazón.

250 gramos alfileres de acero.

2 docenas madejas hilo de bordar.

1 caja hilo de hilvanar.

1 caja hilo de zurcir.

2 gruesas de botones de nácar.

1 pieza cotonada.

18 camisetas de algodón para niñas de 10 a 14 años.

25 toallas, según muestra.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-30 mayo

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos, durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo; a las tres de la tarde; y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

344.000 kilos de harina Favorita, o tipo similar.

51.000 kilos de harina para fideos corrientes.

12.000 kilos de harina para fideos extras.

94.480 kilos de leña - quebracho colorado, en trozos para panadería.

7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.

10 kilos de hilo para coser bolsas.

8 kilos de azafrán selecto.

5 kilos de hilo en madeja.

100 kilos de papel fideero.

5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires; Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Consejo Nacional de Educación

Locación de 39 casas en la Capital, con destino a Escuelas

Se invita a los propietarios a presentar propuestas de casas en locación en las zonas que a continuación se indica, haciéndoseles presente que si no fuera posible obtener precios razonables, el H. Consejo procederá a crear las escuelas por formación de un tercer turno en los edificios existentes y prescindirá de alquilar nuevos locales.

Las zonas en que se requieren locales son las siguientes:

Consejo Escolar 3º

Una casa dentro del radio: Méjico, Humberto, Sáenz Peña y Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle S. Peña 1021.

Consejo Escolar 4º

Una casa dentro del radio: Proximidades de la plaza Solís (Boca), Gabotto y Ministro Brin.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Almirante Brown 778.

Consejo Escolar 5º

Una casa dentro del radio: Proximidades del cruce de Brasil y Solís.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Montes de Oca 455.

Consejo Escolar 6º

Tres casas dentro del radio: Alberti, Inclán, Jujuy y Brasil. Otra: Catamarca, Estados Unidos, Matheu y San Juan y otra Boedo, 24 de Noviembre, Independencia y San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Humberto 1º 3189.

Consejo Escolar 7º

Dos casas dentro del radio: Independencia, Belgrano, Pasco y E. Ríos. Otra Tucumán, Pueyrredón, Córdoba y Azcuénaga.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Sarmiento 2250.

Consejo Escolar 8º

Una casa dentro del radio: Bustamante, V. Gómez. Billinghurst, Díaz Velez.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Sarmiento 2832.

Consejo Escolar 9º

Una casa dentro del radio: Alrededor de la esquina Charcas y Bustamante.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Azcuénaga 1155.

Consejo Escolar 10º

Dos casas dentro del radio: Una; Santa Fe, Bulnes, Malabia y Palermo. Otra Río de Janeiro, Triunvirato, Canning y Salguero.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle Santa Fe 4028.

Consejo Escolar 11º

Una casa dentro del radio: Boedo, Cochabamba, Quintino Bocayuva y Garay.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar, calle San Carlos 4200.

Consejo Escolar 12º

Tres casas dentro del radio. — Una Prov. Unidas, Zuviría; Beauchef y Doblas, otra altura Varela y Lobos; otra altura Bella Vista, Rivadavia y Avellaneda.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del C. Escolar, calle Fray Cayetano 95.

Consejo Escolar 13º

Cuatro casas dentro del radio. — Una en el barrio de La Paternal, otra alrededor de las calles Padilla y Malabia, otra alrededor de Cayena, Gaona, Av. San Martín y otra, Gaona, Cuenca, S. Julián y Sud América.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Caracas 1264.

Consejo Escolar 14º

Dos casas dentro del radio. — Una en intersección de F. Lacroze y Alvarez Thomas y otra Darwin y Vera.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Santa Fe 5039.

Consejo Escolar 15º

Tres casas dentro del radio. — Una Guayra, Moldes; Bebedero y Freyre. Otra, inmediaciones del H. Nacional. Otra perímetro comprendido entre las calles Echeverría, Paz, Zapiola y Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Sucre 2441.

Consejo Escolar 17º

Tres casas dentro del radio. — Una: Av. América, Esperanza; Av. G: Paz, y Cuenca. Otra, Tres Cruces; Concordia y Nogoyá y otra Lope de Vega, Gaona, Irigoyen y Jonte.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Asunción 3835 (V. Devoto).

Consejo Escolar 18º

Seis casas dentro del radio. — 1ª Rivadavia y Lacarra, 2ª Av. Campana y Piedrabuena, 3ª Larrazabal y Echeandía 4ª V. Lugano Sec. Sud: 5ª Murguiondo y Tapalqué, 6ª Pergamino y Lobos.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Rivadavia 8175.

Consejo Escolar 19º

Tres casas dentro del radio.—1ª Monteagudo, Caseros, Luna y Av. Alcorta. 2ª Cachimayo, Asamblea, J. M. Moreno y Av. Riestras. 3ª Muñiz, Pavón, Boedo y Salcedo.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Rioja 1732.

Consejo Escolar 20º

Dos casas dentro del radio. — Una a la altura del 900 de la Av. Montes de Oca y otra en la calle Santa Rosalía altura 2700.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Escolar calle Iriarte 1826.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc., acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de artículos de electricidad para el 1º de Junio próximo a las 2 y 30 pasado meridiano.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-1º-junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio próximo, para la provisión de harina de trigo, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-22-junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llamase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión

de forrajes durante el 2º semestre del corriente año al Instituto Bacteriológico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería Tucumán 951, donde deberán presentarse las propuestas cerradas en el sello correspondiente el 31 de Mayo a las 4 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — Antonio Lanusse 2º Jefe.

v-31 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi, Secretario.

v-28-junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m. para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno 3er. piso, Buenos Aires) en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires Mayo 15 de 1917. —

v- 15 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Teresa la Torre de Anschutz, por sí y en representación de sus hijos menores don Germán y don Mario Anschutz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene doctor Germán Anschutz. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — El secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilatoz que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 doña Amelia Luraschi de Aycardi en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección Genral del Puerto de Buenos Aires don Alejo Blas Aycardi. Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El secretario.

v-31 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña Vicenta Solano de Cosentino por sí y por sus hijos menores don Rodrigo Leopoldo, don Juan Carlos, don Nicolás Juan, don Victorio Vicente y don Alfredo Cosentino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Antonio Cosentino.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El secretario.

v-31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Alejandro Mariani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. a Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Marcela Craveri de Denis, doña Leonilda María y doña Carolia Claudia Isabel Denis, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Enrique Denis.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Doña María Isabel Díaz de Caporale, por sí y en representación de sus hijas menores Doña Vicenta Lidia Adelia y Alba Rosa Caporale, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Relaciones E. y Culto, Don Vicenta Caporale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Doña María Larre Fraga de Fernández, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria, Doña María Luisa Fernández. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Genoveva Arance de Coronado, por sí y por sus hijos menores Don Germán Félix, Doña Eloisa y Don Adolfo Juan Coronado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Juan Alejandro Coronado. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

v-7 junio.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza; por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a (22) veintidos rollos de alambre que fueron secuestrados de la lancha «Soraida», para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 150—M —1917, bajo apercibimiento de tenérsele en rebeldía — Aduana de la Capital— Asesoría y Sumarios; Mayo 28 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado—Jefe de Sumarios.

s/c v-4 junio.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos (19) diez y nueve paquetes bulones con tuercas, que fueran secuestrados a dos individuos que fugaron al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 128 A-1917, que se prosigue por la Oficina a cargo del suscripto bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 28 de 1917. —A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

O. s/c-v-4 junio.

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Rafael Díaz y a toda persona que se considere con derechos a siete damajuanas y nueve botellas de caña que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario número 130-M.1917 que se prosiguía por introdución clandestina de las mismas en la Oficina a cargo del suscripto y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

1º Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, Guarda Costas, Benigno Muñiz, sin perjuicio de los derechos fiscales.

2º Sobreseer con respecto al automóvil en cuanto a la multa a imponerse.

Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase a la Compañía General de Autos, previo recibo, la patente agregada a fs. 6, fecho hágase saber la sentencia por edictos. — Antonio Lozano.

A los efectos correspondientes se hace saber la anterior sentencia por el término de tres días, bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital—Asesoría y Sumarios. — Mayo 28 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado—Jefe de Sumarios.

O. s/c-v-5 junio.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 13 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plo-

mo, 5 ki'os goma vulcanizada, 1 kilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo redondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Ederlina S. de Ibañez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 104 m/n, que adeuda al fisco en concepto de un préstamo de semillas; debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 5 m/n, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Mayo 18 de 1917. — Los Secretarios

v-6 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lirencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sesti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no compareciesen, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Juan J. Coria. Local del Juzgado. Palacio de Justicia—3º piso—Lavalle.

s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX DE ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

E 23 mayo. S/C. -v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días. a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

S/C v-26 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Dominguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario

S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

v-2 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen, a fin de comprobar la causa de porqué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Mayo 11 de 1917. — Jorge García González, secretario.

Departamento General López

Diego de Alvear

Acosta Clodomiro.
Arce Severo
Arce Simón
Arias Benigno
Arias Domingo
Armagno Juan
Aubino Miguel
Ballestero Floriano
Ballesteros Heraclio
Barragán Luis
Beltramino Lorenzo
Beltramino Luis
Berrondo Teófilo
Berrondo Valentín
Blancó Modesto
Borsena Angel
Brambilla Luis
Butte Manuel
Byrnes Juan
Cambón José
Carrizo Miguel
Ceballos Julián
Ceballos Máximo
Cerruti Juan
Cisterna Eliseo
Córdoba Antonio
Córdoba Tiburcio
Coria Fortunato
Cristophersen Pedro
Crowley Gerónimo
Cullen Guillermo
Chacón Domingo
De Haro Carlos
Egau Eduardo
Eusebi José
Expósito Miguel
Fabiani Manuel
Farias Ramón
Fernández Antonio
Fernández Lucas
Fernández Simón
Ferreyra Cictorio
Fosano José
Fumero Andrés
Fumero José
Fumero Juan
Funes Angel
Gahagher Ricardo
Galván Alejandro
Galván Ramón
Gallo Andrés
Gallo Felipe
Gallo Tomás
Giménez Victorio
Gómez Emilio
Goyechea Martín
Grosso Luis
Gualpa Rosa
Hernández Marcos
Iglesia José
Iglesia Salvador
Jaime Florentino
Juan José Serapio
Juárez Estanislao
Junco Quiterio
Lacerna Alfredo
Lacerna Fernando
Laguarda Dionisio
Lanzas José
Lauret Pedro
Laya Santos
Leiva Alejandrino
Lencina Nicanor
Lencina Pantaleón
Liendo Sebastián
López Alberto
Lucena Bernabé
Lucero José
Ludueña José
Mansilla Salomé
Marioni Liberato
Martínez Daniel
Martínez Eulogio
Martínez Luis
Martirin Pedro
Maza Salvador
Meana Juan
Medrano Juan
Mendiluce Fermín
Montoya Conrado
Mora Marcelo
Morales Cirilo
Morno Justo
Obiña Manuel
Ortiz Camilo
Pagliero José
Palacios Angel
Palacios Esteban
Palacios Gerónimo
Peralta Cleto
Pereyra Angel
Pereyra Octaviano
Pérez Juan de Dios
Pérez Ramón
Pérez Fernando
Porcel Cristóbal
Ramallo Ramón
Ramos Gervasio
Ramos Gregorio
Ricchini Andrés
Rinsuam Pedro
Ríos José María
Rivero Juan
Rocha Isidro
Rodríguez José
Rodríguez Manuel
Rodríguez María Jesús
Rodríguez Martín
Rodríguez Serviliano
Rojas Pedro
Roldán Ignacio
Romero Pedro
Rossi Ramón
Saganías Esteban
Sánchez Isauro
Santucho Claro
Scally Juan
Serrat Felipe
Solorzano Alejandro
Sosa Arturo
Troncoso María
Ugarte Elías
Vera Norberto
Villaba Ramón
Widmer Alfredo
Zapata Juan
Zapata Eustaquio
Zárate Miguel

Castellanos

Colombo Angel
Córdoba Alelí
Fernández Rosendo J.

Lazzarino

Acosta Atanasio
Acurso José
Aguirre Ramón
Alfonso Pedro
Almirón Martín
Aranda Manuel
Avilas Carlos
Ayet Domingo
Bafundi Juan
Balliera Fortunato
Bedatau Juan
Belón José
Bevilacqua Mateo
Branda Pedro
Broque Pedro S.
Cabezas Alejo
Cabrera Estanislao
Caro Celestino
Carrizo Alfredo
Casco Eleuterio
Cisneros Robustiano
Colombo Ambrosio
Deque Miguel
Díaz Vicente
Donaire Regino
Estanget Adolfo
Falco Angel
Farías Favio
Farías Santiago
Fernández Jesús
Fernández Villarreal
Ferreyra Delio
Fredes Pedro
Frias Agustín
Gallegos José
Gallegos Rodolfo
Gauna Domingo
Gigena Dionisio
González Aniceto
Hernández Jacinto
Hernández Jacinto
Herrera Juan
Larroulet Juan

Lecornel Augusto
López Geronimo
López Hipólito
López Mariano
Ludueña Gil
Magirena Miguel
Mansilla Natalio
Martínez Ramón
Martínez Santiago
Merlo Luis
Melina Angel
Moyano Benito
Mura José
Marua Balbino
Ochoa Carlos
Oliva Domingo
Orana Pedro
Paganini Carlos
Paganini Juan
Pedernera Alberto
Peralta José
Peralta Ramón
Pruzzo Virginio
Quinteros Bernardino
Quintero Fidel
Ramírez Antonio
Rivas Pedro
Rivero Bernardo
Rivero Manuel
Robledo Jacinto
Rosales Ramón
Salguero Dionisio
Sánchez Ernesto
Sarmiento Ricardo
Sosa Luis
Suárez Félix
Taltabull Lerio
Torres Martín
Tutela Bartolomé
Unzué Ramón
Urquiza Bonifacio
Varela Lorenzo
Viera Hermenegildo
Vigo Miguel
Viñes Ricardo
Villarruel Antonio
Villarruel Cipriano
Villarruel Deolindo
Zubirameta Agustín
Maggiolo
Acosta Lázaro
Acuña Salustiano
Agüero Juan
Alanís Hipólito
Altamirano José
Altamirano Santos
Altunaga Juan
Andreoli José
Arias Calixto
Arrieta Aveñno
Arrieta José
Balgorria Felipe
Barrera Juan
Barrera Ramón
Barrios Nicolás
Basualdo Esteban
Basualdo Lucio
Belli Tomás
Benítez Emiliano
Bessone José
Bessone Juan
Brian Bautista
Busto Lucio
Cardosos Ernesto
Carrizo Braulio
Centurión Salomé
Córdoba Rufino
Cuello Francisco
Chaparro Ignacio
Chaparro Tomás
Daltón Guillermo
Devereuse Esteban
Druetta Alfredo
Dupuoy Miguel
Farías Miguel
Farrel Tomás
Fernández Antonio
Gabbiani Joaquín
Galván Cipriano
Gill Miguel
Gómez Juan J.
González Martín
Gutiérrez Adolfo
Herrera José
Iborra Pantaleón
Igarza Joaquín
Ingarano Bautista
Irucharun Pedro
Isaías Miguel
López Ceferino
López José
López Santiago
Ludueña Rufino
Lugones Manuel
Mac Loughlin Sgo.
Maidana Felipe
Manfredini Dalio
Manfredini José
Mansilla Antonio
Mañaño Celestino
Martínez Ambrosio
Milán Alfredo
Moglia María J.
Moglia Miguel
Molina Guillermo
Monge Nemesio

Mora Policarpo
Morón Felipe
Muga Agustín
Muller Riberto
Nevena Carlos
Ordemartt Esteban
Ortíz Juan E.
Oviedo Rafael
Padín Marcelo
Pagabuso Domingo
Peirette Juan
Peppino José
Pereyra Alberto
Pereyra Bruno
Pereyra Juan
Pérez Juan
Pérez Máximiliano
Pino Ceferino
Ponce Valerio
Quintana Faustino
Quinteros Gil
Quinteros José
Quinteros Severo
Ramonda Domingo
Ramonda Francisco
Ramonda Miguel
Ramos José
Repetto Jorge
Rezza Leonardo
Rodríguez Avelino
Rodríguez Pedro
Rojas Cirilo
Roldán Estanislao
Rosales Juan
Rueda Juan
Ruíz Sisto
Sánchez Daniel
Sánchez Taurino
Seratti Pedro
Silverio Mauricio
Sosa Ramón
Spina Juan
Teja Emilio
Torasso Enrique
Toselli Francisco
Tossoni Luis
Troncoso Amancio
Tulián Fermín
Turcati Alberto
Van Zuilen Alejo
Vargas Irineo
Vázquez Sixto
Villalba Fenelón
Walde Felipe
Rufino
Abregú Amelio
Abrigo Antonio
Acosta José
Acosta Juan
Acosta Santiago
Acuña Justo
Acha Anastasio
Acha Rafael
Acha Santos
Aguilera Marcelino
Aguirre Rosario
Alanfis Alfredo
Alaníz Salitan
Albarracín Ignacio
Albarracín Jesús
Alcorta Aureliano
Algañaraz Delfino
Almirón Bonifacio
Almirón Emilio
Almirón German
Alsap Enrique
Altamiranda Félix
Alvarez Carlos
Allende Manuel
Ameri Francisco
Anaseche Adolfo
Andrada Isaac
Andrada Miguel
Aranda Julián
Aranda Martín
Arangez Agustín
Arballio Severo
Argundegui Simón
Arias Hilario
Arier Raimundo
Arrieta Eleodoro
Aseaborta José
Avalos Federico
Avendaño Gumersindo
Avila Rosario
Ayende Wilfredo
Azcurra Aurelio
Báez Jesús
Balgorría Faustino
Bais Amaro
Balestiere Juan
Balmaceda Emereciano
Ballando Santiago
Ballestrelli Francisco
Ballestrelli José
Barbiere Francisco
Barletta José
Barraza Alejandro
Barraza Manuel
Barrera Pedro
Barrera Saúl
Barrionuevo Rubén
Basso Carlos
Bausaldo Pablo
Becerra Ramón
Beloz Alejo

Beneguí Juan
Benítez Domingo
Benítez Emilio
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Juan
Benítez Silvestre
Benzo Francisco
Berón Antonio
Bersano José
Biedma Eloy
Blanco Isidro
Bohigas Domingo
Bolebe Enrique
Bonetto José
Borches Angel
Bosches Ricardo
Borches Raimundo
Brevia Eudosio
Britos Diógenes
Britos Ismael
Bruno Fernández
Bruno Pedro
Bulgherone Alejandro
Bumasin Esteban
Burgos Tomás
Burnes Miguel
Busono José
Bustamante Gabriel
Bustamante Juan
Bustamante Nicolás
Bustos Baldomero
Bustos Federico
Bustos Juan
Byrne Felipe
Cabrera Alejandro
Cabrera Justiniano
Cabrera Pedro
Cáceres Pedro
Calderón Antonio
Calderón Casiano
Calderón Juan
Calvo Valentín
Camino Domingo
Cámpora Juan
Cancalay José
Cano Roque
Cañas Juan
Cardoso Martín
Cardoso Sinforiano
Carmona Juan
Caro Pedro
Casas Rufino
Caspar Adolfo
Castillo Gabriel
Castillo Gerónimo
Castro Gerardo
Cejas Víctor
Celis José
Centeno Pastor
Cerrioni Carlos
Ciani Emilio
Ciani Humberto
Ciani Julio
Ciani Pablo
Cigorraga Benito
Collante Eloy
Concha Miguel
Conti José
Contreras Abraham
Contreras José
Contreras Simón
Cordero Daniel
Córdoba Ignacio
Córdoba Manuel
Coria Bernardino
Cornejo Fausto
Cornejo José
Coronel Ambrosio
Coronel Antonio
Cortés Víctor
Correa Eduardo
Correa Martín
Correa Prudencio
Crocco Juan
Chazarreta Félix
De la Vega Ramón
De White Alberto
Del Blanco Nicolás
Del Tiempo Marcos
Delagaray Hilarión
Delcampo Antonio
Di Paula Lorenzo
Díaz Desposorio
Díaz Exequiel
Díaz Gerardo
Díaz Juan
Díaz Vicente
Domínguez Angel
Domínguez Gabriel
Durán Pedro
Echegaray Isaías
Echevarría José
Echevarría Juan
Echevarría Ramón
Echiaguaia Francisco
Emanueli José
Escailly Santiago
Escudero Pantaleón
Escuverry Bernardino
Espíndola Uladislao
Espino José
Estévez Juan
Estigarribia Nicodemes
Eugeri Valerio
Faccioti Pedro

Fagotti Alfredo
Falón José
Farías Emilio
Farías Fabián
Farías Francisco
Farías José
Farías Santos
Fasolo Celeste
Fernández Hilario
Fernández José
Fernández Raúl
Ferrari José
Ferreyra Eduardo
Ferreyra Julián
Ferreyra Ramón
Ferreyra Serapio
Figueredo Miguel
Flaman Juan
Folas Lorenzo
Fossano Santos
Franke Julio
Funes Antonio
Funes Miguel
Galante Antonio
Galván Prudencio
Gamboa Hugo
Garay Luis
García Pedro
García Rufino
Garimanno Antonio
Garzón Antonio
Gatica Isidro
Gatica Liborio
Gatica Sebastián
Gauna Hilario
Genaro Antonio
Giacobe Carlos
Giacobbe Pedro
Gil Martín
Giménez Américo
Giménez Manuel
Gil Saturnino
Giménez Martín
Godanengo Benedict
Godoy Nicasio
Gómez Angelino
Gómez Arturo
Gómez Gabriel
Gómez Héctor
Gómez Nicasio
Gómez Ramón
Gómez Remigio
Gómez Rosendo
Gómez Vicente
Gomeza Francisco
González Desiderio
González Emilio
González Florencio
González Gabriel
González Jesús
González Julio
González Nicolás
González Pedro
González Ramón
Gordon Juan
Gorosito Juan
Gramajo Modesto
Grugno Santiago
Guardamagna Carlos
Guardamagna Fidel
Guerrero Félix
Guerrin Andrés
Guirola Domingo
Gut Edmundo
Gutiérrez Pedro
Gutlein José
Guaman Félix
Guzman Isidro
Guzman Juan
Guzmán Narciso
Hernández Antonio
Hernández Natalio
Hidalgo Ramón
Ibáñez Enrique
Iglesia Antonio
Imas Ramón
Inostrosa José
Inostrosa Máximo
Insua Antonio
Iribarren Manuel
Irigoyen Miguel
Isasa Próspero
Iturzegger Ernesto
Jarias Damaceno
Jofré Antonio
Jofré Segundo
Jos Cecilio
Juárez Basilio
Juárez Benito
Juárez José
Juárez Manuel
Juárez Marcelo
Juárez Martín
Kelly Obaldo
Kogan Guillermo
Kornuk Tomás
Laguzzi Juan
Lamas Juan
Lamverti José
Landadezo Daniel
Larcó Zenón
Larretapa Fernando
Larraburo Martín
Lascano Eleodoro
Lavalleu Sandalio
Ledezma Eduardo

Ledezma Eleuterio
Ledezma Juan
Leguizamón Manuel
León Juan R:
Leppez Marcelo
Leyes Agustín
Lisanti Luis
López Arturo
López Calixto
López Clementino
López Clementino E.
López Francisco
López Gerónimo
López José
López Nemesio
López Pedro
López Segundo
Lorea Juan
Lorea Juan B.
Loza Lorenzo
Lucero Celestino
Lucero Juan
Lucero Lucas
Ludueña Justo
Ludueña Lorenzo
Luna Anastasio
Luna Heraclio
Luna Justo
Llardón Julio
Macagno Mauricio
Machado Pedro
Maderna Inocencio
Madero Cornelio
Manifesto José
Mansilla Correa
Mansilla Manuel
Marifano José
Márquez Luis
Martínez Isaac
Martínez Sotero
Martínez Vicente
Maya Andrés
Medina Fructuoso
Mena Emiliano
Menardi Oscar
Mendoza Joaquín
Mendoza Segundo
Menini Pablo
Mercado Próspero
Marcaus Samuel
Mercapide Antonio
Merlo Jesús
Miranda Jesús
Miranda Juvencio
Miranda Pedro
Molina Crisanto
Molina Dardo
Molina Eusebio
Molina Joaquín
Montes Luis
Mora Silverio
Morales Bernardino
Morales Domingo
Morales Jacinto
Morales Joaquín
Morán Eleuterio
Morán Eulogio
Morando Bartolomé
Moreno Antonio
Moreno Faustino
Moreno José
Moreno José
Moreno Juan
Moreno Ramón
Moreyra Luis
Moreyra Transelino
Moya Jacobo
Moyano Pablo
Muñoz Mercedes
Muñoz Severo
Murillo Julio
Muría Demetrio
Muscarelli Arturo
Natino Arturo
Navarro Enrique
Navarro Pedro
Nieto Ignacio
Nievas Hermenegildo
Nievas Pablo
Nievas Teodoro
Norma Anastasio
Olariaga Ignacio
Olguin Ricardo
Oliva Ramón
Olivera José
Olmedo Jesús
Olmos Alberto
Orenbengoa Gregorio
Orguliosi Ignacio
Orguliosi Valentín
Oro Emilio
Orosco Baudilio
Ortiz Exequiel
Ortuza Francisco
Otaola Emeterio
Otozua Carlos
Oviedo Agustín
Oviedo Mateo
Pacheco Ricardo
Páez Santiago
Pagani Antonio
Pagani Celestino
Pagorsa Bruno
Palacios Mariano
Palacios Victoriano
Pallero Juan
Pallero Wenceslao
Paniza Miguel
Passera Hernando
Paz Francisco de Jesús
Paz Luis
Pedraza Pedro
Pegolo Francisco
Peralta Martín
Peralta Tadeo
Pereyra Angel
Pereyra Honorio
Pereyra Octavio
Pereyra Reyes
Pérez Fortunato
Pérez Juan
Pérez Juan B.
Pérez Juan de Dios
Pérez Juan E.
Pérez Juan P.
Pérez Manuel
Pérez Modesto
Pérez Narciso
Peyrano Esteban
Piacti Miguel
Picichetti Juan
Pincé Daniel
Piñeyrúa Fernando
Polanco Andrés
Politano Bautista
Ponce Antonio
Ponce de León A.
Ponce Vicente
Priotti Pedro
Quevedo Cornelio
Quevedo Hipólito
Quevedo Lucas
Quevedo Santos
Quinteros Manuel
Quiroga Antonio
Quiroga Francisco
Quiroga Saturnino
Racca José
Ramallo Angel
Ramallo Patricio
Ramón José M.
Ramos Alfredo
Ramos Santos
Recaño Juan
Reyna Félix
Reynoso Serafín
Ricardo Lucio J.
Rincón Juan
Ríos Gaio
Ríos Nicomedes
Riva Guillermo
Rivamot Juan
Rivarola Rafael
Rivarola Ramón
Rivero Estanislao
Rivero José
Rovirosa Calixto
Robledo Juan
Robledo Severo
Rodríguez Angel
Rodríguez Ciriaco
Rodríguez Cirilo
Rodríguez Crispín
Rodríguez Daniel
Rodríguez Eleias
Rodríguez Florentini
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Ignacio
Rodríguez Martín
Rodríguez Ramón
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rufino
Rodríguez Vicente
Rodríguez Zacarías
Rogan Carlos
Rojas Juan
Rojas Sixto
Romano Pantalén
Romero Cleofé
Romero Eleuterio
Romero Julio
Romero Rufino
Romero Segundo
Rosas Felipe
Rosales Sixto
Rosales Teodoro
Rosli Albino
Rosli Octavio
Rovasio José
Ruiz Eduardo
Ruiz Guillermo
Ruiz Ireneo
Saganias Alejandro
Saganias Juan
Salguero Antonio
Saligaris Pablo
Salvatierra Arturo
Sampallo Norberto
San Martín José
Sánchez Fernando
Sánchez Froylán
Sánchez José
Saravia Justino
Satoza Eleuterio
Scazino Félix
Silva Maximiliano
Silvano Damián
Silveira Emilio
Simonetti Osvaldo
Sobera Francisco
Soler Juan
Soria Pedro
Soria Secundino
Sosa Augusto
Sosa Claudio
Sosa Ciriaco
Sosa Froylán
Sosa Rosario
Sosa Silvestre
Suárez Manuel
Sueldo Santiago
Squadrone Nicolás
Tabella Juan
Tabella Juan M.
Tabella Lorenzo
Thielich Juan
Tigan Francisco
Tolosa Juan I.
Tolosa Pedro
Tonarelli Juan
Torres Celestino
Torres Fernando
Torres Lázaro
Torres Martín
Torres Serafín
Tejos Pedro
Tules Cornelio
Valenzuela Cipriano
Valoni Enrique
Valoni José
Valor Ciriaco
Valladare José
Vallejos Carlos
Vallejos Conrado
Vallejos Salvador
Varela Dolores
Vargas Eulogio
Vargas Francisco
Vázquez Norberto
Vega Juan
Velázquez Ventura
Velázquez Viviano
Vertinos Marcos
Vico Pedro
Viedela Manuel
Villafañe José
Villalba Francisco
Villamayor Pedro
Villarreal Ceferino
Villegas Bautista
Villegas Justo
Villegas Pedro
Vivas Alejandro
Vivas Luis
Vivasauribet Juan M.
Vives Rosas
Volten Francisco
Widmer José
Widmer Juan
Widmer León
Woosd Guillermo
Zabala Doroteo
Zamora Ramón
Zapata Francisco
Zavala Agustín
Zavala José
Zimmermann Pedro
Zurita Juan

San Gregorio

Acosta Pascual
Aguilar Apolinario
Aguirre Manuel
Aguirre Pedro
Ahumada Luis
Alemandín Juan
Algarbe Miguel
Altamirano Andrés
Anzoategui José
Anzoategui Pastor
Aparicio Fabio
Aranguez Carlos
Arcondo Domingo
Armando Luis
Ayscar Isidoro
Barrecina Jacinto
Barrera Domingo
Barrera Santos
Barrientos Pascual
Basili José
Bertón Francisco
Bianchi Luis
Bosonet Juan
Bravo Eduardo
Brindo Juan
Britos Roque
Bustos Miguel
Casares Juan
Calligagi Pablo
Camargo Carlos
Canelo Francisco
Cañete Facundo
Cañete Facundo
Carino José
Carino Pedro
Caro Amaro
Carrión Timoteo
Cejas Anacleto
Cejas Gregorio
Cejas Justino
Cejas Pastor
Centeno Antonio
Cima Moisés
Colomba Domingo
Comán Tomás
Cuello Belisario
Chausolin Víctor
Danieli José
Del Truch Alfredo
Delgado Ismael
Delgado Ramón
Díaz Ignacio
Díaz Juan
Díaz Juan J.
Diclimani Enrique
Duarte Carmen
Echagüe Bernardo
Echevarría Marcelino
Epherre Cayetano
Epherre Juan
Epherre Pedro
Espejo Rafael
Espinosa Blas
Esquievel Juan
Estigarribia Agripino
Estilarte Francisco
Farías Manuel
Fernández Andrés
Ferreyra Antonio
Fernández Blanco
Ferreyra Cruz
Ferreyra José
Ferreyra Juan
Ferreyra Julián
Ford Miguel
Funes Cirilo
Galíndez Juan
Gallegos Ramón
García Francisco
Gracia Isabel
García Ismael
Giménez Antonio
Giménez Jesús
Godoy Ramón
González Anastasio
González Marcelino
González Máximo
González Octavio
González Samuel
González Teodoro
González Tomás
Gord Guillermo
Graciano Antonio
Guiñazú Cristóbal
Gutiérrez Juan
Gutiérrez Ramón
Gybuenfeldt Serueca
Herrera Damián
Howard Emerson
Ibáñez Florencio
Isaguirre Rosaendo
Jacin Emilio
Jaime Felipe
Jaime Victoriano
Juárez Luis
Landa José
Lazarte Arsenio
Leiva Prudencio
Leoni Luis
Leydio Eustaquio
Lisera Lucas
Lopes Pedro
Lucas Juan
Lucero Florentino
Llanes Manuel
Maguero José
Manatte Carlos
Martínez Florentino
Martínez Francisco
Mateo Emilio
Meda Manuel
Medina Aristóbulo
Merlotte Alfredo
Mina Martín
Molinari Isidro
Morales José
Morales Zenón
Mri Justo
Morón Lucio
Muray Roberto
Navarro Juan
Neira Angel
Nisioli Emilio
Ocampo Mariano
Ochoa Marcos
Olmedo Felipe
Olmedo José
Olmedo Wenceslao
Orellano Teófilo
Ortiz Gregorio
Ortiz Juan
Oviedo Abdón
Oviedo Octaviano
Padrón Pedro
Pellegrini Manule
Peralta Silvano
Pereyra Carlos
Pérez Ignacio
Pervin Lorenzo
Pincheira Angel
Pincheira Antonio
Pincheira Nicolás
Pintos Pedro
Ponce Abrahan
Prato Juan
Prato Querico
Quiñones Damián
Quiñones Martín
Quiroga Víctor
Quiroga Angel
Ratto Juan

Rectti Luis
Regassi Angel
Reponi Juan
Ríos Juan M.
Rivero Froilán
Rodríguez Bruno
Rodríguez Ramón
Rodríguez Valentín
Rojas Manuel
Rojas Pedro
Romero Filiberto
Rossi Manuel
Rubens Abrahan
Sado Esteban
Saibene Juan
Salimbera Víctor
Sayago Eugenio
Serrato Lorenzo
Silveira Juan
Sosa Florencio
Sosa Ignacio
Suárez Eligio
Suárez Pedro
Suárez Toribio
Talis Genaro
Ulagnero Juan
Vázquez José
Vela Demetrio
Velázquez Antonio
Verdún Teófilo
Verdún Ventura
Vergamp Pedro
Videla Manuel
Villalba Pedro
Villalba Saturnino
Villalba Pablo
Vittoni Antonio

Christophersen

Mazzaro Francisco F.

Villa Cañas

Acosta Raúl
Acosta Pedro
Aguilar Manuel
Alegret Narciso
Allende Pedro
Avalos Paulino
Avila Secundino
Bagneres Pedro
Balducchi Juan
Barbet Miguel
Bertani Hugo
Battistella Angel
Bertello Luis
Beserro Lulián
Bicet Francisco
Bonino Miguel
Boraquia Pedro
Borda Miguel
Bordoli Angel
Buffoni Domingo
Burgos Alfredo
Bustamante Lucindo
Cabrera Germán
Cáceres Gabino
Cáceres José
Cáceres Pedro
Calcaño Nazareno
Cadelero Cristóbal
Cárdenas José
Carpi Pedro
Castelli Luis
Castro Julián
Cattáneo Natalio
Causi Juan
Colamn Martín
Contreras Jesús
Corello Adelio
Correa Caracicio
Debeaux Juna V.
Díaz José
Díaz Rosas
Dipaoli Eudosio
Echaniz Felipe
Escobedo Timoteo
Etortegui Ignacio
Faccio Francisco
Fallini Guillermo
Fanda Antonio
Fernández Gerónimo
Fernández José
Fernández Mateo
Fontana Miguel
Galimberti Claudio
Galimberti Juan
Gallo Ramón
García Antonio
Gauna Ramón
Guiménez Eudón
Goapper Guillermo
Godoy José
Godoy Mauricio
González Juan
Gorosito Manuel
Gorosito Ramón
Grattone Esteban
Jani Abrahann
Jurgens Gerardo
Larripa Felipe
Lázaro Mariano
Ledesma Martiniano
-h Ricardo
López Casildo
López Francisco
Lluy Pedro
Mallea Adelino

Mazzini Santiago
Medina Luis
Merlini José
Merlo Eulogio
Merlo Hermenegildo
Molina Froilán
Molina Gerónimo
Molina Policarpo
Molina Víctor
Montin Juan
Morales Marcos
Moreno Pedro
Moyano Luciano
Moyano Simón
Muriado Agustín
Nicolato Augusto
Nievas Florentino
Núñez Mauricio
Olguín Fernando
Orellano Pedro
Pacheco Francisco
País Martín
Palacios Manuel
Parrza Francisco
Pasturelli José
Patrone Andrés
Patson Pedro
Pensa Pascual
Pintos Miguel
Ponce Juan
Ponce Máximo
Ponce Miguel
Quiroga Víctor
Ramondelli Camilo
Ramos Antonio
Ratto Angel
Ratto Domingo
Ratto Pedro
Ratto Victorio
Resina Celestino
Rivera Juan
Rodolfo Severo
Rojas José
Romero Gregorio
Romero Luis
Rosas Angel
Ruiz Segundo S.
Saga Félix
Saga Francisco
Salazar Casiano
Salinas Eleodoro
Sanabria Pablo
Sánchez Pantaleón
Sánchez Ramón
Sandrini José
Suárez Antonio
Suárez Modesto
Susundegui Juan
Tasitano Santiago
Uris José
Valdez Nazario
Velásquez Antonio
Vibbo Domingo
Vibbo Rafael
Vignaroli Arcángel
Villegas Benjamín
Villegas Pedro

Santa Isabel

Mainno Antonio

Wheelwright

Abad Máximo
Afunlasa José
Aguilar Valentín
Arce Pedro
Arias Estanislao
Armando Antonio
Avaca José
Bastarrica Lorenzo
Bastarrica Modesto
Belloni Alfredo
Benegas Nicasio
Berasaluzzi Nicasio
Bertuchi Luis
Bilbao Manuel
Bilbao Ponciano
Bonet Damián
Branca José
Brizuela Josep
Brown José J.
Brunetto José C.
Bustamante José
Bustos Eudosio
Cabrera Florencio
Capdevila José
Capdevila Laudelino
Cardoso Luciano
Carranza Francisco
Casademont Andrés
Castillo Juan
Casto Santiago
Cena José
Colmegna Felipe
Cóceres Felipe
Chazarreta Ponciano
Dejón Juan M.
Degregori Julio
Dipatti Bautista
Dolcell M. Santiago
Elsegood Eduardo
Enrico Manuel
Farias Saturnino
Fernández Marciano
Funes Zenón
García Julio
Garramuño Néstor

Gialcone David
Gómez Miguel
Guevara Elías
Gumy José M.
Heredia Raimundo
Hotrick Johnstone
Lazarte Ladislao
López Ricardo
Lorena Epifanio
Luporini Amadeo
Luporini Daniel
Medina Pedro
Méndez Rufino
Miranda Firmo
Montenegro Tomás
Montes Estanislao
Morales Abdón
Muro Antonio
Navarro Eusebio
Obregón Nicanor
Olivera Juan
Olivera Tomás
Otazo Epifanio
Páez Aníbal
Patiño Ramón
Pelusso Roque
Peralta José
Picapietra Juan
Prado Silvestre
Quevedo Mariano
Quiroga Pedro
Ramírez Mariano
Ramírez Sixto
Ramos Bartolomé
Ramos José M.
Resián Celestino
Rodríguez Francisco
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Segundo
Salas Sixto
Salausomet Juan F.
Saley Félix
Sosa Tomás
Suárez Emerciano
Tarni Juan
Tassi Carlos
Uresberta Luis
Vargas Sandalio
Velazco Domingo
Vieta Ramón
Zárate Juan B.
Zárate Sebastián
Zerborini Juan José

Elortondo

Agapito Eufrasio
Agüero Zenovi
Aguilar Juan
Aguirres Esteban
Alani Juna
Alvarez Saturnino
Allende Bertín
Annes Abel
Antuña Santiago
Arcellone Vicente
Arduiño Bautista
Arduimo Domingo
Baigorria Arturo
Baigorria Custodio
Baigorria Filemón
Barbaresqui Mario
Basurto Francisco
Bazzola Ernesto
Benitz Allyin Frech
Berhton León
Blanco Eusebio
Borda Luis
Bottasi Blas
Bottoli Anciro
Bucelato Francisco
Bulpara Antonio
Cabera Damián
Calegari Félix
Calegari Juan
Camio Donati
Casanovas Alejandro
Casanovas César
Ceriani Carlos
Comugnaro Eugenio
Conti Domingo
Cornejo Domingo
Coronel Cosme
Costanzo Juan
Cruz Donato C.
Chiquillán Mariano
Del Mármol Miguel
Devoto Julio
Díaz Pedro
Díaz Pedro
Díaz Ricardo
Dure Arturo
Fernández Evaristo
Fernández Ireneo
Fillo F. Luis
Gallego Pedro
Gaviani Pablo
Gigena Segundo
Girardi Honorato
Girardi Juan
Gómez Alberto
Gómez Asencio
Gómez Jaime
González Ciriaco
González Eleuterio
Guzmán Benicio
Inga Francisco

Isla Cruz
Kettly Palacio
Lencián Modesto
Laporati Juan
Linares Ramón
Longoni Arturo
Longoni César
Maure Celestino
Meliendres Anacleto
Melo Casildo
Miranda José
Molina Evaristo
Molina José
Molina Ramón
Mora José M.
Morisengo Juan
Olivares Carlos
Oliver Francisco
Oliviere Ernesto
Palacios Cayetano
Paredes Gerónimo
Pasarelli Jacobo
Passareto Juan
Patrone Sixto
Penecino Francisco
Ponte Jacobo
Puebla Emilio
Quiles Manuel
Quintero Ponciano
Ramírez Agustín
Ramírez Gregorio
Reyna Abdón
Reynoso Manuel
Roldán Roque
Rosas Juan R.
Ruiz Ponciano
Salgado Teodoro
Sánchez José
Santi José
Selpa Luis
Sequeira Idelfonso
Silva José
Sosa Rogelio
Suárez Nicolás
Suárez Sixto
Tabema Angel
Toledo Manuel
Tolosa José
Torlini Miguel
Vanachi Hertor
Vázque Leopoldo
Vega Ramón
Verna Gabriel
Zárate Albino
Zárate Valentín
Zebaños Exequiel

Departamento Constitución

Alcorta

Acosta Luis
Acosta Pedro
Aguila Carlos
Aguirre Juan
Alpigiani A. José
Alpigiani Andrés
Alpigiani Juan M.
Amato Miguel
Andrada Juan
Aranda Camilo
Arrogoni Luis
Barchieta Segundo
Barreiro Edelmiro
Barrionuevo Víctor
Battista Nicolás
Bazán José
Begué Manuel
Belén Lozo
Bellotti Pedro
Bendes Carlos
Benítez Silverio
Berazategui Félix
Bergamasco Enrique
Bergamasco Ernesto
Bernadelli Francisco
Bernal José
Bernardo Rufino
Berzano Domingo
Berzano Vicente
Bevilaqua Lorenzo
Bini Humberto
Bo Mentore
Bo Santos
Britos Bernabé
Britos Pedro D.
Burdet Enrique
Bustos Abel
Bustos Dionisio
Cabrera Gregorio
Cabrera Segundo
Cáceres Gregorio
Calzado Félix
Carballo Simón
Cardoso Conrado
Casal Juan
Cejas Justino
Codino Julio
Colombo Cristóbal
Conesa Pedro
Córdoba José
Cortazar Plácido
Davier León
Del Frade Angel
Di Giovani P. F.
Díaz Gerardo
Díaz José
Domínguez Gregorio

Drago César
Dunida Prudencio
Esquivel Benito
Faccio Andrés
Fernández Nicolás
Ferrari Nicolás
Ferreyra Fortunato
Fischer Juan
Fischer Eduardo
Flores Jesús
Flores Juan
Fucci Luis
Galván Luciano
Gambaro Inocencio
Garate Romero
García Atilio
García Gregorio
Gauna Justiniano
Gerardo Luis
Gianotti Esteban
Gianotti Eugenio
Giménez Francisco
Godoy Roque
Gómez Alcio
Gómez Erarquio
Gómez Valentín
Gonzalez José
González Sandalio
Gorla José
Grimaux Carlos
Guiñazú Serviliano
Jaime Rito
Jáuregui Felipe
Juárez José
Juárez Manuel
Lagos Jorge
Lallana Octaviano
Langton Guillermo
Lascano Carlos
Ledesma Miguel
Ledesma Pedro
Lerrino Carlos
López Froilán
López Juan
Luna José M.
Llenas Remigio
Llenas Ventura
Maidanas Geramias
Martínez Eusebio
Martínez Paulino
Molina Severo
Montero Gabino
Morel José
Moreyra Eugenio
Moris Florencio
Mutti Miguel
Oberti Pablo
Obregón Arsenio
Olmos Benjamín
Olmos Pedro
Olmos Roberto
Orellano Donato
Oviedo Anselmo
Pacheco Juan
Paiz Mariano
Palacios Juan
Palenque Ignacio
Pampín Indalecio
Pedernera José
Pascualón Angel
Pelliza Luis
Peralta Juan
Pereyra Cándido C.
Pereyra Toribio
Portela Eusebio
Prado José
Prado Ramón
Quinteros Miguel
Reynosa Dionisio
Reynoso José
Ricart Horacio
Ricart Ramón
Riomeiro Salvador
Ríos Juan
Roatta Bartolo
Roda Eduardo
Rodríguez Benjamín
Rodríguez Miguel
Rodríguez Roberto
Rodríguez Rufino
Rodríguez Segundo
Romero Sixto
Roque Francisco
Rotch Alberto
Rotch Juan
Ruiz Leonardo
Russo José
Sacchetto Bartolo
Sacchetto Venancio
Sánchez Quinteros
Scolari Antonio
Schuvre Antonio
Silva de los Dolores
Silva Pedro
Soloaga Gregorio
Spuchn Telmo
Suárez Félix
Suárez Froilán
Toscanini Francisco
Trevisán Antonio
Ulibarrie Jorge
Vernero Bernardo
Verzano José
Viana Arturo
Viana Luis
Villagra Félix
Villaba Antonio
Villalba Pablo
Villegas Odilón
Vini Guillermo
Zapata Luis
Zárate Timoteo
Zeballos Pedro

Máximo Paz

Abadia Samuel
Alvarez Bernabé
Angaroni José
Arrondo Adolfo
Astudillo Laureano
Barrera Benito
Bazan Domingo
Bessone José
Biassotti Domingo
Bisgarra Modesto
Bosque Alfredo
Bottino José P.
Brown Pedro T.
Buzzini Pedro
Cabrera Donato
Cairola Francisco
Camposal Francisco
Cañete Justo
Caresi Francisco J.
Caro Enrique
Carreño Miguel
Castro Máximo
Cosimi Octavio
Daguerre León
Depego Enrique
Díaz Antonio
Doncel Eugenio
Dubatti Arturo
Esquivel Ricardo
Ferrarotti Pablo
Figueredo Carlos
Figueredo Nemesio
Figueroa Aníbal
Freggiaro Carmelo
Galarza Severo
Gamboa Arturo
Giacobone Santos
Gómez Ceferino
González Celestino
González Hipólito
González José
Gorosito Mario
Guinard E. Pablo
Ingarmo Francisco
Isasa E. José
Labeyrie Abelardo
Leguizamos Faustino
Leguizamón Silvio
Lértora José
Lobotti Angel
Ludueña Pedro
Luis Carmelo
Luna Agenor
Luquelli Antonio
Magallanes Nicolás
Mahen Juan
Malvest Esteban
Martínez Adolfo
Mendieta Gumersindo
Mendoza Martín
Meyer Mariano
Motto Domingo
Mujica Manuel
Ojeda Saturnino
Peira Florencio
Pellini Juan
Penti Carlos
Peralta Manuel
Percudani Venancio
Pereyra Benedicto
Pereyra Rufino
Pinotti Angel
Pisano Angel
Ponti Juan
Pral Rodolfo
Puissegui Santos
Pupé Martín
Ramos Hipólito
Reybet Luis
Risso Severo
Rodríguez Pedro
Rodríguez Ricardo
Romero José
Santana Isidro
Santos Juan
Sosa José
Sosa Ramón
Sradelia José
Suárez Juan
Taborda Florencio
Thirol Charles
Torres Pedro
Usuna Domingo
Valentín Timoteo
Víctor Jorge
Vivas Martín
Vizcurra Benjamín
Zabala Diego

Pavón Arriba

Baglietto Eduardo
Barbagelata Carlos
Bisgarra Juan
Campana Firmo
Castognori Benito
Corbellati Manuel
Devoto Alberto
Díaz Nicanor
Echeberne Lorenzo
Escobar Ignacio
Esquível Pedro
Garrone Santiago
Goñi Francisco
Lantero José
Luques Arnaldo
Mellado Pedro
Múñoz Miguel
Orellano Inocencio
Pérez Angel
Ponce Fidel
Ponce Luis
Pozzi Atilio
Ramos Jacinto
Rolandelli Atilio
Romano Humberto
Ruíz Alberto
Sabich Mariano
Santillán Pedro
Semino Carlos
Stegguini Antonio
Vidosevich Antonio

Villa Constitución

Acosta Juan
Acuña Alberto
Agotegaray Floro
Aguirre Juan
Alberdi Manuel
Alberti León
Almirón Nicanor
Almoraz Pedro
Allende Antonio
Anderson Carlos
Arüello Pedro
Arismendi Zenón
Asnárez Isaac
Aucho Bruno
Aucho Emeterio
Baez Enrique
Baez Norberto
Baez Tiburcio
Baina José
Baina Severo
Bara Juan
Barladi Jorge
Baranco Lorenzo
Barreyro Emilio
Basualdo José M.
Beltramo José
Bernal Juan
Bernal Julio
Berruri Luis
Bianco Carlos
Bonnet Antonio
Bordes Amo
Bordoberry Gabriel
Borreniu Cirilo
Botaro Pedro
Bottini Luis
Britos José
Bronemberg Julio
Busquet Miguel
Bustamante Félix
Cáceres Genaro
Campi Andrés
Capozio Alberto
Carballo Ramón
Castresana Miguel
Castro Eusebio
Centeno Fernando
Ceres Pedro
Cisterna José
Comobo Estebán
Cuello Damaso
Cueto Alberto
Curli Angel
Chumbo Domingo
Dantes Robustiano
Del Castillo José
Del Fabro Victorio
Denis Pablo
Díaz Armano
Díaz Claudio
Díaz José
Domínguez Catalino
Dose Eneas N.
Echegoyeh Rogelio
Echevarne Agustín
Español Miguel
Etchrar David
Felicevih Estebán
Fernández Eduardo
Fernández Juan
Fernández Silvano
Fernando Cirilo
Fersaglia Enrique
Fierte Carlos
Figueredo Filedor
Flores Juan
Franconi Carlos
Galiano Miguel
Galván Ramón
Gatti Domingo
Giamatori Domingo
Giambroni Luis S.
Giannaday Antonio
Giles Justo
Giménez Marciano
Gómez Juan
Gómez Modesto
González Albino
González Inocencio
Gorosito Tomás
Gozanea Angel
Grassiani Luis
Graziuti Angel
Guasco Primitivo
Guidi Leopoldo
Gurdolich Juan
Gurdolich Pedro
Gurdolich Vicente
Heredia Eudosio
Heredia Manuel
Homs Pedro
Jaime Francisco
Lado Luciano
Lagleiza Luis
Latronico Vicente
Lepón Eduardo
Lescano Ramón
López Mariano
López Vidal
Luna Felipe
Luna José
Luna Pedro
Luna Ramón
Luque Maximino
Macíal Francisco
Manrique Ramón
Maradona Clemente
Mariondo Oscar
Martínez Agustín
Martínez Modesto
Martínez Serapio
Martínez Tomás
Martos José
Marroschi Victorio
Mazza Pedro
Meraldi Juan
Miones Miguel
Miquelasena Mariano
Molinari Pedro
Monarde Degundo
Monge Basiliano
Moreno Daniel
Movano Simón
Mugica Antonio
Murdet Carlos
Murado Clemente
Muriado José
Muriado Pedro
Nieri Francisco
Nieri José
Noriega Robustiano
Ojeda Telmo
Olivera Santos
Olmos Félix
Ordeñez Vicente
Orellano Isidoro
Orellano Manuel
Otermín Eulalio
Pacini Julio
Pacheco Francisco
Pacheco Ireneo
Palacios Césarino
Palacios Santiago
Palavecino Evaristo
Parcles Guillermo
Parodi Santiago
Parole Joaquín
Pereyra Victorio
Piedrabuena Leonardo
Pinto Manuel
Ponce Agustín
Ponce Juan
Ponce Ramón
Ponce Rudecindo
Ponce Valentín
Porte Emilio
Prioni Angel
Quiroga Pablo
Raggio Antonio
Ramón Atilio
Rivo Manuel
Ricardo Ciriaco
Rintor Juan
Risso Juan
Risso Patrón
Ritondale Angel
Robles Vicente
Rodríguez Alfredo
Romero Delfino
Rosas Federico
Rossi Juan
Roveda Ernesto
Rubiano Washington
Ruíz Timoteo
Salazar Pedro
Santillán Manuel
Santos Rubio F.
Socolich Pedro
Solís Justiniano
Sosa Ramón
Strembell Juan
Suárez Bruno
Suárez José M.
Suárez Ramón
Tessore Angel
Tulián Justo
Turcutti Antonio
Urtiaga Mariano
Varela Arturo
Vázquez Gregorio
Vázquez Ramón
Viacalva Gerónimo
Villafañe Casiano
Villarreal Domingo
Viñas Juan

Vitule José
Vivas Ireneo
Vivas Valentín
Zattoni Eulogio J.
Santa Teresa
Alfonso Lorenzo
Anghieri J. Bautista
Apes Juan
Aragona Domingo
Baliza Carlos
Barzola Ramón
Barrionuevo Segundo
Basualdo Eusebio
Baudo Juan B.
Becerra Delio
Bilbao Martín
Bruselario Antonio
Carbonazzi Santiago
Carranza José
Cassula Herminio
Cisterna Pascual
Cepeda Genaro
Codino Adolfo
Comporti Juan
Cordone Juan J.
Coronel Manuel
Corzo Tomás
Correa Norberto
Chavín Alejandro
Chena Caracciolo
De Porter Guillermo
Degreffe Ramón
Díaz Luis
Domínguez Víctor
Escobar Hipólito
Esquivel Ramón
Ferrari Domingo
Ferrari José
Firpo Emilio
Garavaglia José
Gauna Faustino
Gauna Ramón
Gerandi Antonio
González Eduardo
González Tomás
Huevra Pedro
Gorrochotegui Florencio
Grassini Lorenzo
Heredia Guillermo
Irusta Baldomero
Jaime Pedro
Juárez Luis
Lavallén Víctor
Liendro Francisco
López Eduvigues
López García
Lucco José
Milessi Juan
Minetti Juan
Muñoz Constancio
Navarro Alberto
Nuccio Luis
Olivera Segundo
Palacios Domingo
Palacios María José
Paredes Zenón
Pedrigotti Eugenio
Pereyra Eliseo
Piazza Juan
Prola Pedro
Quiroga Gregorio
Ramírez Juan
Ramos José
Ramos Marcelino
Rivero Pascual
Rocha Cirilo
Rodríguez Francisco
Rodríguez Martín
Romero Félix
Romero Horacio
Romero Jacinto
Romero Mamerto
Ruíz Ceferino
Rusconi Carlos
Sacchetto Juan
Sampallo Arturo
Santillán Pablo
Silva Juan
Sosa Ireneo
Sosa Manuel
Tamborello Angel
Tapia Ramón
Terré Francisco
Trepat José
Ulliase José
Vara Isasias
Vega Hilario
Villalañe Manuel
Villagra Francisco
Villareal Juan
Yorda Jorge R.
Peyrano
Adamini Carlos
Albarracín Juan
Albarracín Sotero
Albornoz Juan
Albornoz Manuel
Albornoz Vicente
Alfonso Angel
Alvarez Ramón
Appendino Juan
Arías Alejandro
Arías López
Arroyo Arturo
Avaca Avelino
Avaca León
Balibi Bernardo
Balbi Pedro
Barba Ramón
Benítez Francisco
Benítez Gerónimo
Benítez Samuel
Bermudez Rogelio
Bonini Antonio
Burquín Augusto
Cabrera Lorenzo
Carvallo Benito
Carranza Bartolo
Casas José M.
Castro Demetrio
Colantti Ramón
Correa Hermógenes
Cuello Abel
Cuello Antonio
David M. Juan
Delafuente Ernesto
Díaz Juan
Domínguez Lebrano
Driver Amadeo
Drivet Jorge
Drivet Juan
Echegoyen José
Enrico Miguel
Figueras Pantaleón
Fio Pedro
Flores Severo
Gaitán Pedro
Galván Gabriel
García Juan
Gastón Faustino
Gastón Marcelino
Gil Alejandro
Giménez Ceferino
Gómez Ramón
González Florentino
González Rodolfo
Gorospe Juan
Gouthier Luis
Grattoni Luis
Herrera Nicolás
Hons Gervasio
Hons Vicente
Hoyos Martín
Irasusta Antonio
Lamonta Pedro
Lavandera José,
Leguizamón Luis
Licera Domingo
Linch Ramón
Maldonado Cándido
Marí Juan
Marti Francisco
Martínez Ciriaco
Martínez Rafael
Meares Patricio
Medina Mariano
Medina Pedro
Medina Ramón
Menjbar Luján
Merciel Nicolás
Mignaco Silvestre
Molina Silverio
Mondino Francisco
Mondino Juan
Mondino Federico
Montenegro Antonio
Morales José
Morales Pablo
Müller Andrés
Muñoz Angel
Muñoz Ricardo
Navarro Rodolfo
Ninbo Joaquín
Noriega José
Obragón Rafael
Ochonga Ramón
Olayagoitia José
Olmos Agustín
Oyarzabal Francisco
Palma Pedro
Pellicioti Amadeo
Pereyra Fausto
Peridola Lázaro
Peyrano Lucio
Pieto Norberto
Pizarro Clemente
Quinteros Norberto
Quiroga Juan
Rattaro Jorge
Ratto Domingo
Rastano Carlos
Reyes Francisco
Reynoso Hipólito
Rigorelli Gordiano
Rivarola Florencio
Rivarola Juan
Rivarola Pedro
Rodríguez Emilio
Rojo Vicente
Roldán Juan
Ruíz María J.
Santillán Alfredo
Santillán Víctor
Savit Melitón
Segovia Pedro
Sevola José
Tamango Américo
Toledo Hipólito
Tolosa Daniel
Tolosa Juan
Tolosa Plácido
Torres Gregorio
Totele Gervasio
Vaca Abel
Valdez Agustín
Valdez Ceferino
Valdez Taboada
Vallejos Ataour
Vega Teófilo
Valázquez Dolores
Videla Emeterio
Volpe Alfredo
Zarza Benedicto
Ziganda Ignacio
General Gelly
Caset Pedro
Echevarría Abel María
García Manuel Liborio
Leguizamón Martiniano
Arroyo del Medio
Figueredo Albino E.
Ramos José Nazario
Roldán
Almirón Anfiloquio
Aragón Mariano
Arrondo Justo
Arrondo Ramón
Ateca Santiago
Baninetti Martín
Bartolozi José
Basualdo Manuel
Battaglia Angel
Belen Miguel
Belunghi Federico
Bracamonte Ignacio
Bustos Juan J.
Cisneros C. de la Cruz
Comini Francisco
Córdoba Juan
Cornejo Angel
Cornejo Manuel
Coronel Aurelio
Coronel Pablo
Corvetto Pedro
Cuello Calixto
Daurés Lorenzo
Díaz Angel
Díaz Ignacio
Dieb Casin
Espíndola Eustaquio
Dominchini Juan P.
Espíndola Eustaquio
Florián Miguel
Gallardo Pedro
Gómez Agustín
Herren Luis A.
Hoffmann Germán
Ibarre Justo
Ibos Juan M.
Jones Eduardo
Kalbermattey Ignacio
Laios Julio A.
Ledesma Tomás
Ligorria Alejo
Melzi Francisco
Montero José
Montero Nicasio
Morán Exequiel
Morán Francisco
Moreno Néstro
Moyano Benito
Neuhaus Alfonso
Núñez Martínez
Ojeda Arturo
Ojeda Julio F.
Pellegrini Pedro
Pérez Benjamín
Pérez Domingo
Picco Angel F.
Pillona Juan
Plá Gabriel
Porciel Mauricio
Posadas Ignacio
Posadas Juan B.
Posadas Luis
Quiroga Francisco
Ramírez Jesús
Rocha Tiburcio
Rodríguez Antonio
Rojas Evangelisto
Rojas Francisco
Romero Eugenio
Schwanck Guillermo
Shuager Eduardo
Dilva Deogracia
Stempfel Karlos
Tietz Gustavo
Torres Miguel
Trementon Teodoro
Trevisán Juan
Troncosos Nicolás
Urraco Alfredo
Urraco Gabino
Urraco Ramón
Würgler Godofredo
Zárate Virgilio
Zimmermann José
Zimmermann Germán A.

E 21 mayo -v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será decalrado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.

s/c-v-20 jjunio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será deCrado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Paplacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v- 14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin

de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
S/C v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren en el plazo referido.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c. v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito a ENRIQUE SARRALTO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito, a AMELIA LOPEZ, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a GUILLERMO CAMPBELL HUMPHREYS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.
s/c-v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto; DESIO PANE, por defraudación; MARIA PETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del juzgado: Palacio de Justicia: 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego.
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: ADOLFO A. ROSSOMANDO y LORENZO GIANELLA, por defraudación.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
s/c. v-9 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados: «Pedro R.» y «Nueva Camila» que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-7-junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguintes características. Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 j., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características. Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros: puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.
Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.
Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro no teniendo nombre ni número de matrícula.
Se encuentra en bastante mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.
Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamntos vigentes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Río Chubut. — Territorio del Chubut.
La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Río Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.
E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57234

CANTINIERE

Mayo 15 de 1917. — Luis Bosca e hijos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
-v-31 mayo.

Acta Nº 57304

FEATHERWEIGHT

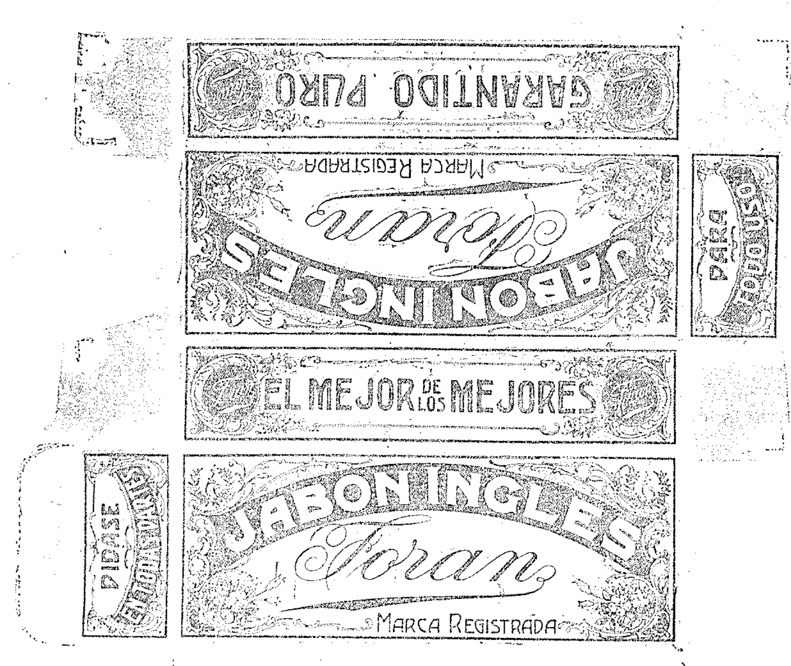
Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos de la clase 18.
v- 1º junio.

Acta Nº 57087



Mayo 5 de 1917. — Hugo Prandina. — Vinos de la clase 23.
v-2 junio.

Acta Nº 57254



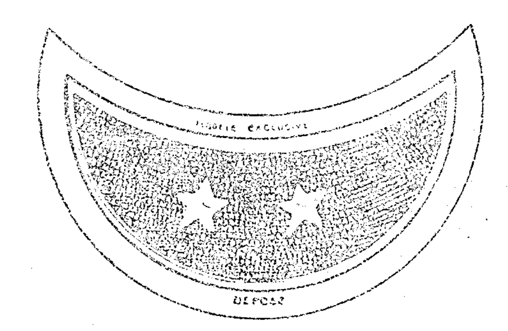
Mayo 16 de 1917. — Guido J. Balañguero. — Jabones en general, de la clase 14.
v-2 junio.

Acta Nº 57344



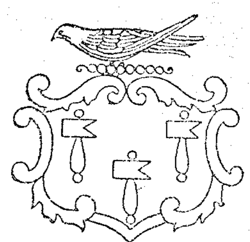
Mayo 23 de 1917. — Moore y Tudor. — Cognacs y alcoholes, de la clase 23.
v-2 junio.

Acta Nº 57347



Mayo 23 de 1917. — Moore y Tudor. — Cognacs y alcoholes, de la clase 23.
v-2 junio.

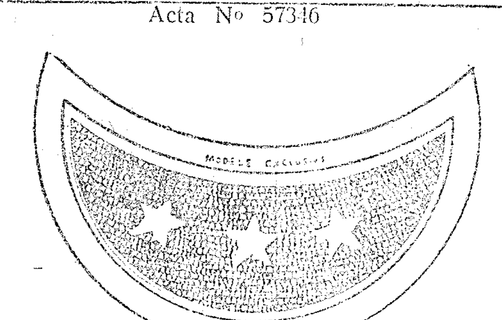
Acta Nº 57345



J&F. MARTELL
COGNAC

Mayo 23 de 1917. — Moore y Tudor. — Cognacs y alcoholes, de la clase 23.
v-2 junio.

Acta Nº 57346



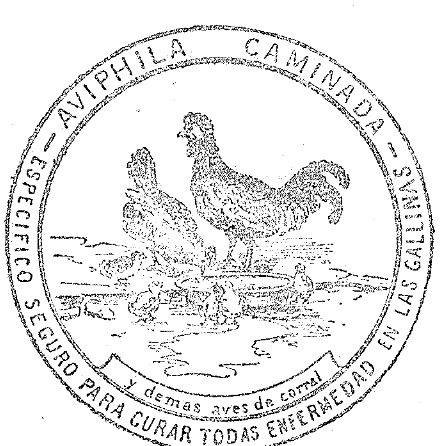
Mayo 23 de 1917. — Moore y Tudor. — Cognacs y alcoholes, de la clase 23.
v-2 junio.

Acta Nº 57322

QUALITÁ EXTRA — ESTRATTO DI POMIDORO CONCENTRATO — GARANTITA SOTTO ANALISIS

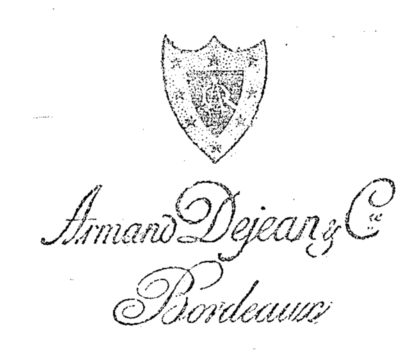
Mayo 22 de 1917. — Juan Lértora y Hermano. — Conservas de tomate, de la clase 22.
v-2 junio.

Acta Nº 57333



Mayo 22 de 1917. — Augusto Caminada. — Un específico medicinal, de la clase 2.
v-2 junio.

Acta Nº 57343



Armand Dejean & Cie
Bordeaux

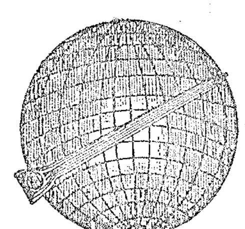
Mayo 23 de 1917. — Armand Dejean et Compagnie. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 junio.

Acta Nº 57334

LA CUYANA

Mayo 23 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 junio.

Acta Nº 57337



Mayo 23 de 1917. — O. Mustad y Sön. — Clavos para herraje, de la clase 10.
v-2 junio.

Acta Nº 57336

LA CONSULTA

Mayo 23 de 1917. — Poletto Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 junio.

Acta Nº 57340

AROMINT

Mayo 23 de 1917. — O. Politi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 junio.

Acta Nº 57326

MIDGET

Mayo 22 de 1917. — Moss y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 junio.

Acta Nº 57327

AMERICAN MARVEL MILL

Mayo 22 de 1917. — Moss y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 junio.

Acta Nº 57278



Mayo 19 de 1917. — La Sanitaria Argentina, Sociedad Anónima. — Productos farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57284



Mayo 21 de 1917. — Fremy Fils — Un licor, de la clase 23.

v- 1º junio.

Acta Nº 57287

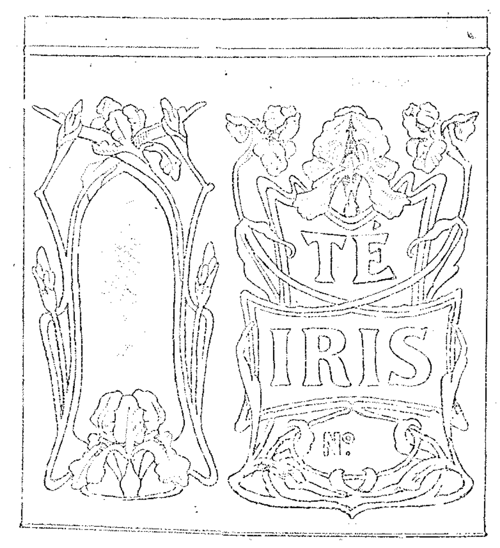


Mayo 21 de 1917. — Federico Gallegos. — Aguas minerales, de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57307





Mayo 21 de 1917. — Mackintosh Hnos. — Tes en general, de la clase 22.

v- 1º junio.

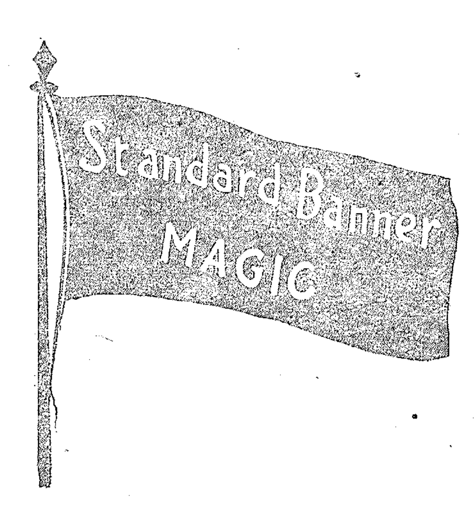
Acta Nº 57298



Mayo 21 de 1917. — Antonio y Francisco Nardi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v- 1º junio.

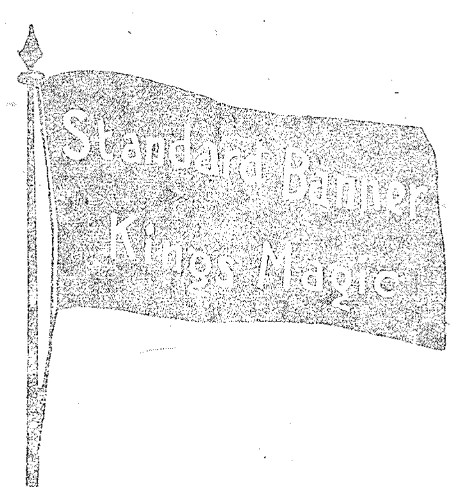
Acta Nº 55135



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajería, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (substituída).

v- 1º junio.

Acta Nº 55137



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, manielería, lencería de la clase 15, (substituída).

v- 1º junio.

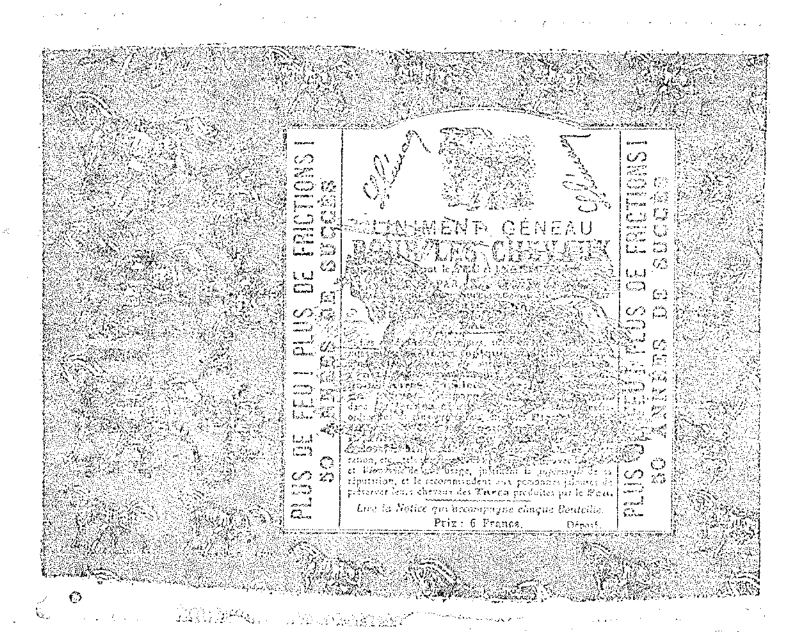
Acta Nº 55136



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12 (substituída).

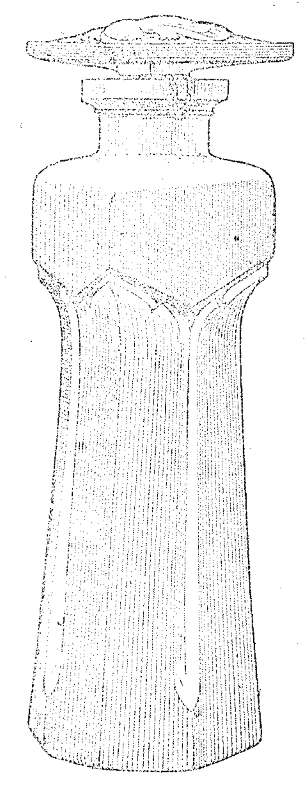
v- 1º junio.

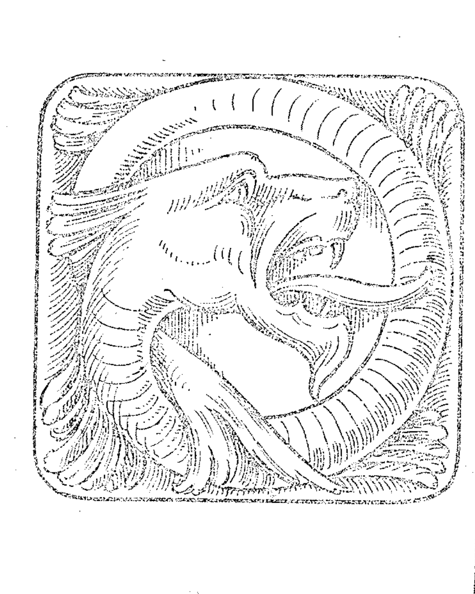
Acta Nº 57324



Mayo 22 de 1917. — Jean Baptiste Emile Surun, Dit Surun Père Et Lucien Surun, Dit Surun Fils. — Una prepara-ción veterinaria, de la clase 2.
v-2 junio.

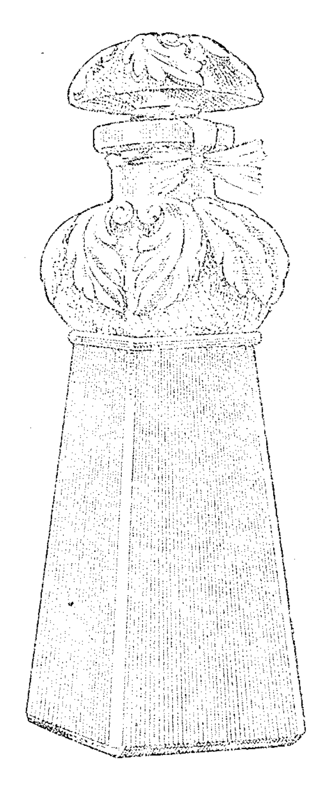
Acta Nº 57339

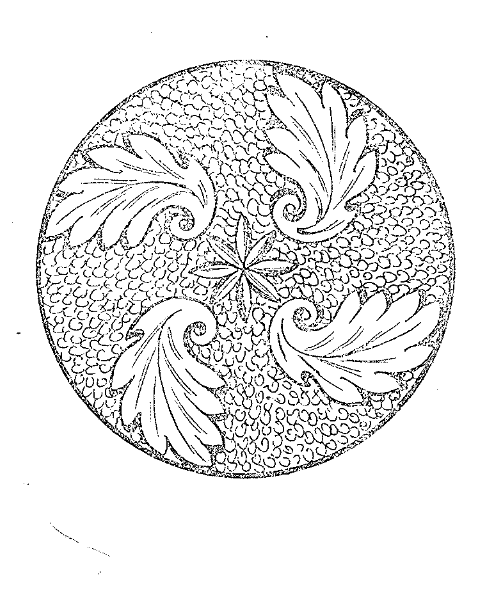




Mayo 23 de 1917. — Blas L. Dubarry. — Perfumería en general, de la clase 16 (envase).
v-2 junio.

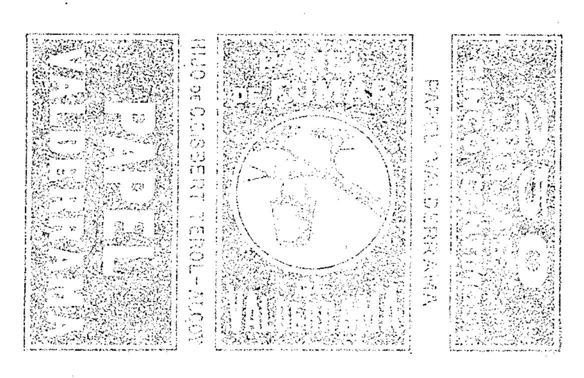
Acta Nº 57338





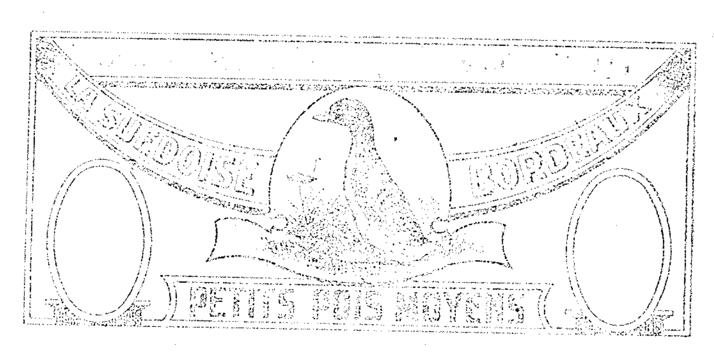
Mayo 23 de 1917. — Blas L. Dubarry. — Perfumería en general, de la clase 16 (envase).
v-2 junio.

Acta Nº 57325



Mayo 22 de 1917. — Pío M. Valderrama. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 junio.

Acta Nº 57323



Mayo 22 de 1917. — Luis Delpino. — Arvejas en conservas, de la clase 22.
v-2 junio.

Acta Nº 57335

Artcraft Picture Corporation

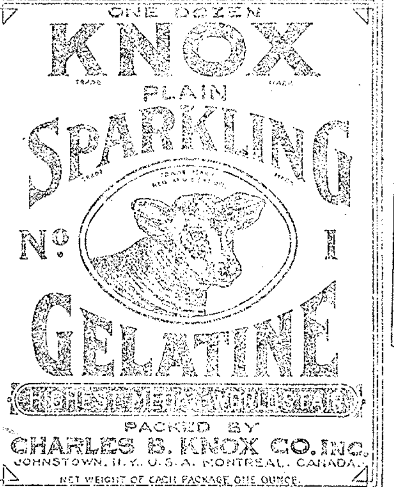
Mayo 23 de 1917. — Artacraft Picture Corporation. — Películas impresas, de la clase 6.
v-2 junio.

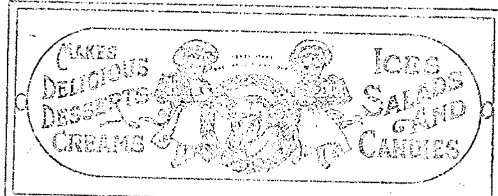
Acta Nº 57065



Mayo 5 de 1917. — Enzo Prandina. — Vinos de la clase 23.
v-2 junio.

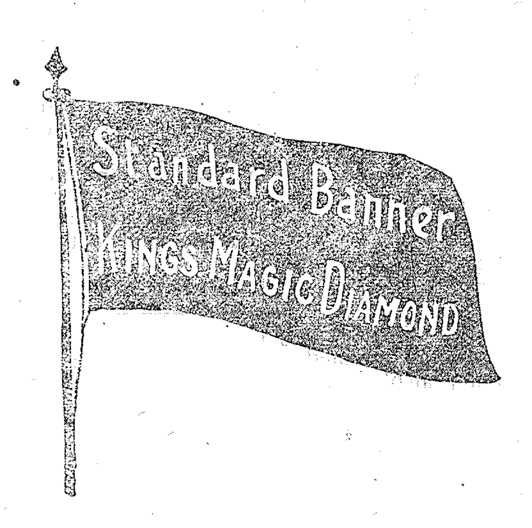
Acta Nº 57317





Mayo 22 de 1917. — L. van Bokkelen. — Gelatinas, de la clase 22.
v-2 junio.

Acta Nº 55138



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Relojería y cronometría ioyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, (substituída). v- 1º junio.

Acta Nº 57289



Mayo 21 de 1917 — The Stork Company. — Para distinguir confecciones, calzados sestrería, sombrerería pasamenería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v- 1º junio.

Acta Nº 57290

AMBROZOIN

Mayo 21 de 1917. — American Apothecaries Company. — Para distinguir substencias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 1º junio.

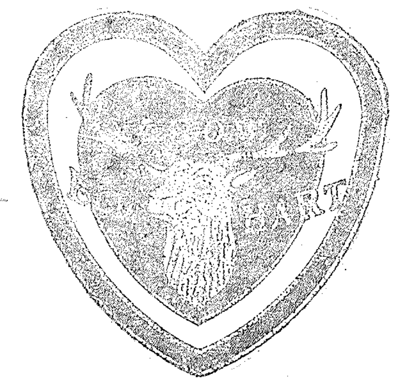
Acta Nº 57291

TONIKEL

Mayo 21 de 1917. — American Apothecaries Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57294



Mayo 21 de 1917. — Crown, Elkhart Motor Company — Automóviles en general, de la clase 12.

v- 1º junio.

Acta Nº 57292

CARBONA

Mayo 21 de 1917. — Cardona Products Company. — Disolventes, substancias limpiadoras para fábricas, substancias para bruñir y pulir metales, y maderas, de la clase 14.

v- 1º junio.

Acta Nº 57293



Mayo 21 de 1917. — The Dunlop Rubber Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancia, no ortopédicos, de ciruiía o electricidad, de la clase 17.

v- 1º junio.

Acta Nº 57295



Mayo 21 de 1917: — Rafael Marti y Farell. — Hilos de todas clases, de la clase 15.

v- 1º junio.

Acta Nº 57282

XXXX NICKEL

Mayo 21 de 1917. — M. E. Marvin, — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, de la clase 4.

v- 1º junio.

Acta Nº 54941



Octubre 21 de 1916. — Augras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (substituída).

v- 1º junio.

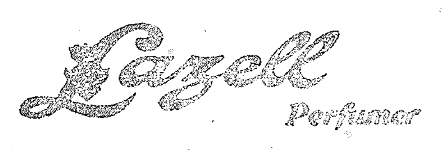
Acta Nº 57198

PN

Mayo 14 de 1917. — The Pyle National Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v- 1º junio.

Acta Nº 57276



Mayo 19 de 1917. — Lazell, Perfumer. — Perfumes y aguas para el tocador, de la clase 16.

v- 1º junio.

Acta Nº 57280

COLUMBIA

Mayo 21 de 1917. — Sociedad Anónima Columbia Counter. — Confecciones, calzados, en general, tacos y contra-fuertes, hilos, trencillas, galones. y demás fibras para calzados de la clase 16.

v- 1º junio.

Acta Nº 57281

CLIMAX

Mayo 21 de 1917. — Edward M. Salomón. — Para distinguir cueros, y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v- 1º junio.

Acta Nº 57283

SALUS

Mayo 21 de 1917. — E. Mackinmon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 1º junio.

Acta Nº 57286



Mayo 21 de 1917. — Veuve Garres Jeune Et Fils. — Mostaza de la clase 22.

v- 1º junio.

Acta Nº 57285

HACHEPÉ

Mayo 21 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v- 1º junio.

Acta Nº 57288

STORK
TRADE MARK

Mayo 21 de 1917 — The Stork Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v- 1º junio.

Acta Nº 57296

H
HARGRAVE

Mayo 21 de 1917. — The Cincinnati Tool Company. — Toda clase de herramientas y útiles de mano, de la clase 10.

v- 1º junio.

Acta Nº 57297

THE SUBMARINE EYE-EL OJO DEL SUBMARINO

Mayo 21 de 1917. — Stephen T. King. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v- 1º junio.

Acta Nº 57299



Mayo 21 de 1917. — Needham, Veall y Tyzack Ltd. — Herramientas en general con o sin filo, aguzadas o no, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general y dagas, de la clase 10.

v- 1º junio.

Acta Nº 57300

CERTIFIED

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company, — Papeles carbónicos de la clase 18.

v-1 junio.

Acta Nº 57301

GOLD BOND

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company, — Papeles carbónicos, de la clase 18.

v- 1º junio.

Acta Nº 57302

TROPICAL

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company, — Papeles carbónicos, de la clase 18.

v- 1º junio.

Acta Nº 57303

GYPSY

Mayo 21 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company, — Papeles carbónicos, de la clase 18.

v- 1º junio.

Acta Nº 57308

HEADINE

Mayo 21 de 1917. — R. H. Hunstock Chemical Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57310

HEMOANTITOXINA

Mayo 21 de 1917. — José J. Vieites — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57311

INSTITUTO MARAGLIANO

Mayo 21 de 1917. — José J. Vieites — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v- 1º junio.

Acta Nº 57306

SUPERBO

Mayo 21 de 1917. — Santiago A. Solari. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v- 1º junio.

Acta Nº 57305

SUPERBO

Mayo 21 de 1917. — Santiago A. Solari. — Vinos y grappas, de la clase 23.

v- 1º junio.

Acta Nº 57316

STERLING

Mayo 22 de 1917. — The Procter And Gamble Company. — Aceites en general, de la clase 22.

v-2 junio.

Acta Nº 57318

EMERSON

Mayo 22 de 1917. — Emerson, Brantingham Cº. — Implementos y máquinas agrícolas en general, sus partes y accesorios, de la clase 5.

v-2 junio.

Acta Nº 57319

TEAM

Mayo 22 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 junio.

Acta Nº 57330

DUPLEX

Mayo 22 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-2 junio.

Acta Nº 57320

LOMBRICOL

Mayo 22 de 1917. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 junio.

Acta Nº 57321

CHISPA

Mayo 22 de 1917. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-2 junio.

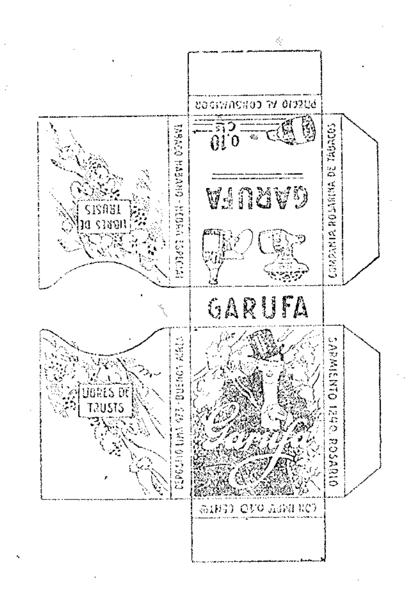
Acta Nº 57329

DUPLEX

Mayo 22 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-2 junio.

Acta Nº 52594



Mayo 2 de 1916. — Compañía Rosarina de Tabacos, C. Mendieta y Fischötter. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21 (substituída).

v-2 junio.

Acta Nº 53201



Junio 19 de 1916. — Pablo Denti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-2 junio.

Acta Nº 57323

SANTA ELENA

Mayo 22 de 1917. — Scaramella Hermanos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 junio.

Acta Nº 54068

NEUTRAL

Agosto 14 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída).

v-2 junio.

Acta Nº 55016



Octubre 31 de 1916. — Arturo Vescovo. — Pastillas y productos de confitería y bombonería en general, de la clase 22 (substituída).

v-2 junio.

Acta Nº 57277



Mayo 19 de 1917. — Enrique Flamarión. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-2 junio.

Acta Nº 57279

EROS

Mayo 19 de 1917. — Leopoldo de Safourc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-2 junio.

Acta Nº 57312

PAXTO LINIMENT

Mayo 22 de 1917. — James T. Wetheraid y Son. — Un linimento, de la clase 2.

v-2 junio.

Acta Nº 57313

VINLAX

Mayo 22 de 1917. — Chester Kent y Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 junio.

Acta Nº 57314

RUGAY BOND

Mayo 22 de 1917. — James A. Wheatley. — Papeles en general, de la clase 18.

v-2 junio.

Acta Nº 57315

GARFIELD

Mayo 22 de 1917. — Frigorífico Argentino Central. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 junio.

Acta Nº 57331

DUPLEX

Mayo 22 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-2 junio.

Acta Nº 57332

DUPLEX

Mayo 22 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir artículos y materias de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-2 junio.

Acta Nº 57341

METZ

Mayo 23 de 1917. — Adrián R. Lajous. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-2 junio.

Acta Nº 57342

TORMINER

Mayo 23 de 1917. — José Torre. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-2 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional